



ESCUELA DE POSTGRADO

UCP

TESIS.

**“INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL
INMEDIATO, EN LA OPTIMIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LORETO – PERIODO ENE-
DIC 2021”**

**PARA OBTENER EL GRADO DE MAGISTER EN DERECHO CON
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES.**

AUTOR : Abog. JAVIER ORLANDO CORNEJO BELTRÁN.

**ASESOR : Psicol. KAREN LOZANO MORÍ, Mgr.
Código Orcid : 0009-0008-6481-5168**

LORETO - PERÚ

2022

DEDICATORIA

“A mis abuelos maternos paternos adoptivos y paternos, maternos en el cielo a mis padres por su apoyo moral motivacional a mis asesores y docentes de mi casa de estudios y compañeros en general deseándoles éxitos en su proyecto.

INTRODUCCION:

En el presente trabajo de investigación con el título “Influencia de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Periodo Ene-Dic 2021”, se ha propuesto como objetivo general determinar la influencia de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Periodo ENE-DIC 2021. Para el desarrollo de la investigación se ha aplicado una investigación de enfoque cuantitativa con diseño no experimental, de nivel descriptivo – correlacional, en la que se tuvo como muestra a 50 participantes que son operadores jurídicos en el distrito judicial de Loreto, a los cuales se les aplicó la encuesta.

AGRADECIMIENTO

**A mi señor padre Raúl Alejandro Cornejo Coa, a mi asesora de tesis.
Magister Karen Lozano Morí ambos contribuyeron en la realización
del presente trabajo de investigación.**

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El presidente de Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

“INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL INMEDIATO, EN LA OPTIMIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LORETO – PERIODO ENE-DIC 2021”

Del alumno: **JAVIER ORLANDO CORNEJO BELTRÁN**, de la Escuela de Posgrado, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **16% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 19 de Octubre del 2023.



Arq. Jorge L. Tapullima Flores
Presidente del comité de Ética - UCP

Resumen_UCP_MAESTRIA_DERECHO_CIENCIAS_PENALES_2...

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

2%

2

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

Submitted to Corporación Universitaria
Iberoamericana

Trabajo del estudiante

1%

4

repositorio.uct.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.ucp.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.untumbes.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

repositorio.upao.edu.pe

Fuente de Internet

1%

9

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Javier Orlando Cornejo Beltrán
Título del ejercicio:	Quick Submit
Título de la entrega:	Resumen_UCP_MAESTRIA_DERECHO_CIENCIAS_PENALES_202...
Nombre del archivo:	ALES_2022_T_JAVIER_CORNEJO_V2_PDF._RESUMEN_A_RECOM...
Tamaño del archivo:	959.27K
Total páginas:	67
Total de palabras:	14,724
Total de caracteres:	75,932
Fecha de entrega:	19-oct.-2023 09:59a. m. (UTC-0400)
Identificador de la entre...	2200732222

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación con el título "Influencia de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Período Ene-Dic 2021", se ha propuesto como objetivo general determinar la influencia de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Período ENE-DIC 2021. Para el desarrollo de la investigación se ha aplicado un investigación de enfoque cuantitativa con diseño no experimental, de nivel descriptivo – correlacional, en la que se tuvo como muestra a 50 participantes que son operadores jurídicos en el distrito judicial de Loreto, a los cuales se les aplicó la encuesta.

ACTA DE SUSTENTACION.



ESCUELA DE
POSGRADO

ACTA DE SUSTENTACIÓN

Con, RESOLUCIÓN N° 088-2022-EPG-UCP, del 18 de abril de 2022, se designó al jurado evaluador, integrantes: Dr. Martín Pedro Garay Mercado, presidente; Luis Enrique Panduro Reyes, miembro; y, Mgr. Manuel Ricardo Morales Guzmán, miembro y Mgr. Karen Lozano Mori, asesor de Tesis; y con RESOLUCIÓN N° 164-2023-UCP-EPG, del 23 de noviembre de 2023, se autorizó la sustentación del informe final de Tesis para el 09 de diciembre de 2023.

Siendo las 11:00 horas del día sábado 09 de diciembre de 2023, se constituyó de modo presencial el jurado para escuchar la presentación y defensa del Informe Final de Tesis: **"INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL INMEDIATO EN LA OPTIMIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LORETO – PERIODO ENERO DICIEMBRE DEL 2021"**

Presentado por:

CORNEJO BELTRAN, JAVIER ORLANDO

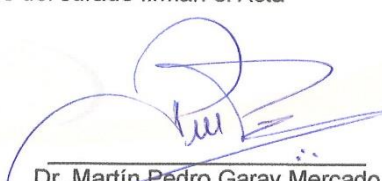
Para optar el grado de MAGISTER EN DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES.

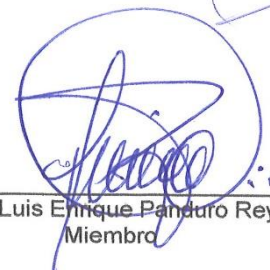
Luego de escuchar la sustentación y formuladas las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en privado, llegando a la siguiente conclusión:

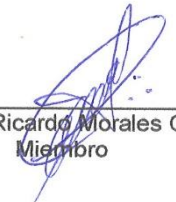
La Sustentación es: Aprobada por mayoría

A las 20:00 horas culminó el acto público.

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta


Dr. Martín Pedro Garay Mercado
Presidente


Mgr. Luis Enrique Panduro Reyes
Miembro


Mgr. Manuel Ricardo Morales Guzmán
Miembro

Contáctanos:

Iquitos – Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Sede Tarapoto – Perú
42 – 58 5638 / 42 – 58 5640
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compañon 933

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

Índice de Contenido

	Página
Índice de Contenido	6
Índice de tablas	8
Índice de gráficos	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
Capítulo 1: Marco Teórico	12
1.1. Antecedentes del estudio	12
1.2. Bases teóricas	16
1.3. Definición de términos	29
Capítulo 2: Planteamiento del Problema	31
2.1. Descripción del problema	31
2.2. Formulación del problema	34
2.2.1. Problema general	34
2.2.2. Problemas específicos	34
2.3. Objetivos	34
2.3.1. Objetivo general	34
2.3.2. Objetivos específicos	34
2.4. Justificación de la investigación	35
2.5. Hipótesis	35
2.6. Variables	36
2.6.1. Identificación de las variables	36
2.6.2. Definición conceptual y operacional de las variables	36
2.6.3. Operacionalización de las variables	38
Capítulo 3: Metodología	40
3.1. Tipo y diseño de investigación	40
3.2. Población y muestra	41
3.3. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos	41
3.4. Procesamiento y análisis de datos	42
Capítulo 4: Resultados	44
4.1. Análisis descriptivo	44

4.2. Análisis e interpretación de la opinión de los expertos por objetivos de investigación	56
Capítulo 5: Discusión, conclusiones y recomendaciones.....	73
5.1. Discusión de resultados.....	73
5.2. Conclusiones.....	80
5.3. Recomendaciones.....	81
Referencias Bibliográficas.....	82
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	86
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos	87

Índice de tablas

	Página
Tabla 1 Influencia de la aplicación del proceso especial inmediato	44
Tabla 2 La legítima defensa	45
Tabla 3 Debido proceso.....	46
Tabla 4 La autonomía fiscal	47
Tabla 5 Administración de justicia en el distrito judicial de Loreto	48
Tabla 7 Debido proceso.....	49
Tabla 7 Carga procesal.....	50
Tabla 8 Operadores jurídicos.....	51
Tabla 9 Legítima defensa y la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto.....	52
Tabla 10 El debido proceso y la optimización de la administración de justicia ...	53
Tabla 11 Influencia de la autonomía fiscal en la administración de justicia	54
Tabla 12 Influencia del proceso inmediato con la administración de justicia	54
Tabla 13 Prueba de normalidad	55
Tabla 14 Análisis documento de los principio.....	56
Tabla 15 Aplicación de los principios del derecho penal en el proceso inmediato	58
Tabla 16 Principio de celeridad.....	58
Tabla 17 Principio de economía procesal	59
Tabla 18 Principio de celeridad.....	59
Tabla 19 Plazos procesales	60
Tabla 20 Plazos adecuados	61
Tabla 21 Impulso procesal	61
Tabla 22 Derechos de las partes.....	62
Tabla 23 Presupuestos materiales	62
Tabla 24 Autonomía procesal	63
Tabla 25 Certeza suficiente.....	64
Tabla 26 Distribución de las entidades	65
Tabla 27 Distribución de las entidades	65
Tabla 28 Carga procesal	66
Tabla 29 Capacidad para la administración de la justicia	66
Tabla 30 El sistema de la administración de justicia	67
Tabla 31 Capacitación de los operadores jurídicos	68
Tabla 32 Calificación de la labor de los operadores jurídicos	68
Tabla 33 Desempeño laboral de los operadores jurídicos.....	69
Tabla 34 Calidad de atención del sistema de justicia	70
Tabla 35 Acceso a la justicia.....	71
Tabla 36 Los derechos procesales de los imputados.....	71
Tabla 37 Eficacia del proceso inmediato.....	72

Índice de gráficos

	Página
Gráfico 1: Influencia de la aplicación del proceso especial inmediato.....	44
Gráfico 2: La legítima defensa	45
Gráfico 3: Debido proceso	46
Gráfico 4: Autonomía fiscal.....	47
Gráfico 5: Administración de la justicia	48
Gráfico 6: Debido proceso en la administración de la justicia	49
Gráfico 7: La carga procesal en la administración de la justicia.....	50
Gráfico 8: Operadores jurídicos en la administración de la justicia	52

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación con el título “Influencia de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Periodo Ene-Dic 2021”, se ha propuesto como objetivo general determinar la influencia de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Periodo ENE-DIC 2021. Para el desarrollo de la investigación se ha aplicado un investigación de enfoque cuantitativa con diseño no experimental, de nivel descriptivo – correlacional, en la que se tuvo como muestra a 50 participantes que son operadores jurídicos en el distrito judicial de Loreto, a los cuales se les aplicó la encuesta.

ABSTRACT

In the present research work with the title "Influence of the application of the immediate special process, in the optimization of the administration of justice in the judicial district of Loreto - Period Jan-Dec 2021", it has been proposed as a general objective to determine the influence of the application of the immediate special process, in the optimization of the administration of justice in the judicial district of Loreto - Period ENE-DEC 2021. For the development of the investigation, a quantitative approach investigation with a non-experimental design, of level descriptive - correlational, in which 50 participants who are legal operators in the judicial district of Loreto were sampled, to whom the survey was applied.

Capítulo 1: Marco Teórico

1.1. Antecedentes del estudio

1.1.1. Antecedentes internacionales

Meneses (2020), en su investigación titulada “La ineficacia del procedimiento penal abreviado colombiano en comparación con el proceso inmediato peruano”, se propuso como finalidad determinar cuáles son las razones que influyen durante el proceso penal abreviado de Colombia en el porte de la descongestión que tiene en el sistema judicial. Se ha aplicado durante la estructura de la investigación con enfoque cualitativo-comparativo en la que aplicó como población se tiene a las entidades públicas y privadas vinculadas a la administración de justicia y artículos académicos, se tuvo como instrumento la entrevista y la guía de análisis documental. Se ha identificado como resultado que el proceso penal abreviado Colombiano influye manera negativa en el derecho penal por cuanto no descongestiona de sistema de justicia, por cuanto no existe una razón político-criminal en la regulación en los supuestos de aplicación y tiene plazos excesivos e innecesarios lo cual no contribuye a la descongestión del sistema judicial. Se concluyó que la aplicación de este mecanismo procesal es considerada como una estrategia para eliminar las etapas procesales ordinarias y así poder descongestionar el sistema de justicia.

Gómez & Guaranda (2020) en su investigación titulada “Inconstitucionalidad del procedimiento abreviado para Ecuador”, planteó como objeto de estudio es determinar como la carta magna protege los derechos de las partes procesales que participan en el proceso abreviado de conformidad por COIP; por lo que, el trabajo tuvo una estructura cuantitativa de nivel descriptivo en el que implementarán un cuestionario a una muestra constituida por 364 juristas de la provincia de Guayas. Después de la aplicación de la investigación se ha identificado que se vulneran los derechos

procesales de los imputados durante los procesos abreviados y se transgrede lo especificado en el artículo 78 de la carta magna; por eso, se pudo concluir que el proceso abreviado generó un constante debate para evaluar la protección de los principios del derecho que se reconoce al sistema judicial.

Duce (2019) en su trabajo de investigación con rótulo “Los procedimientos abreviados y simplificados y el riesgo de condenas erróneas en Chile”, planteó como objeto identificar los elementos de convicción que puede generar la implementación de sanciones erróneas; por eso, se desarrolló la estructura de una investigación cualitativa de nivel descriptivo y se aplicó como instrumento el análisis documental aplicado a los juzgados penales. Se tuvo como resultado que en Chile se tiene un problema sobre el estudio de los elementos de convicción para la determinación de la consciencia. Al concluir la investigación se ha identificado que la comparación de los riesgos en la condena se puede producir mediante la aplicación de los procesos abreviado o simplificado.

Sicardi (2018) en su investigación titulada “El juicio abreviado como mecanismo de gestión de casos. Una mirada a partir de las prácticas del Ministerio Público Fiscal porteño”, se planteó efectuar un estudio detallado sobre la gestión de los expedientes del Ministerio Público y su relación con la aplicación del proceso abreviado; por eso, aplicó la estructura de un estudio cualitativo en el que se implementó como instrumento el análisis documental de los documentos emitidos por los operadores jurídicos. De la investigación se identificó la falta de relación entre la actividad de los fiscales con la implementación de herramientas gerenciales para gestionar los expedientes; por eso, se pudo concluir que, el juicio abreviado debe ser determinado por las características que debe cumplir el imputado y así velar por la protección de sus derechos.

Araya (2017) en su investigación titulada “Proceso inmediato reformado. La discusión necesaria”, se planteó efectuar un estudio de la aplicación del proceso inmediato en Costa Rica; por ello, se aplicó una investigación cualitativa de nivel comparativo aplicando como técnica el análisis documental a las entidades públicas y privadas encargadas de la administración de justicia. Se tuvo como resultado los principios procesales son considerados como los aspectos positivos del proceso inmediato y el aspecto opuesto se encuentran la ausencia de garantías procesales y la falta de objetividad de la fiscalía; por eso, se concluyó que el proceso inmediato es considerado como una necesidad social con una política criminal adecuada en relación a la independencia de los poderes.

1.1.2. Antecedentes a nivel nacionales

Obregón (2020) en su estudio titulado “Obligatoriedad del proceso inmediato como contravención a la autonomía del Ministerio Público – Distrito Judicial de Huaura 2017-2018”, se propuso identificar como el proceso especial inmediato vulnera la autonomía que tiene los fiscales; por eso, realizó una investigación aplicada con nivel correlacional de diseño no experimental en la que aplicó como técnica el análisis documento en la población conformado por los fiscales del distrito judicial de Huaura. Se tuvo como resultado que el proceso en estudio vulnera la autonomía de los fiscales; por eso, se puede concluir se debe evaluar de manera detallada este proceso ya que vulnera la autonomía que tienen los representantes de la fiscalía.

Pineda (2020) en su investigación titulada “Fundamentos jurídicos de la incoación facultativa del proceso inmediato por el Ministerio Público en el Código Procesal Penal Peruano”, se propuso efectuar un estudio a los fundamentos encontrados a nivel normativo, doctrinario y jurisprudencial para la incoación del proceso especial inmediato, en ese sentido se aplicó un estudio dogmático de la población de estudio. Se obtuvo que cuando es facultativo la

aplicación del proceso inmediato permite que se desarrolle la autonomía del fiscalía y así se garantizar la protección de los derechos del imputado. Al concluir la investigación se establece que la obligatoriedad señalada en el inciso 1 del artículo 446 vulnera el principio de autonomía que tiene el fiscal.

Izquierdo (2019) en su investigación titulada “Incidencia del Proceso Inmediato en la mejora de la Administración de Justicia en la Región Tumbes, periodo 2017”, se ha propuesto identificar el nivel de incidencia que tiene el proceso especial inmediato para la aplicación de la administración de justicia en el distrito judicial de Tumbes; por eso, aplicó una investigación cuantitativo de nivel jurídico – sociales, en la que se implementó como técnica el cuestionario a una muestra constituida por 40 operadores jurídicos. Obtuvo como resultado que 75% de la población considera que los procesos inmediatos contribuyen con el desarrollo del proceso penal común en el distrito judicial de Tumbes, por lo que, se concluyó la influencia que el proceso para mejorar la aplicación de la administración de justicia durante el 2017.

Sardon (2020) en su investigación titulada “Límites de acceso a la justicia en el proceso inmediato en delitos comunes, Fiscalía Penal Corporativa de Canchis - 2017”, tuvo como finalidad identificar los límites que representa el derecho al acceso a la justicia al momento de aplicarse el proceso inmediato en la comisión de los delitos comunes en el distrito judicial de Canchis; por eso, se aplicó una estructura cuantitativa de nivel descriptivo y como instrumento se tiene el cuestionario que fue aplicado a 73 abogado. Se tuvo el 49% considera que este proceso limita el acceso a la justicia, el 27% fomenta los procesos a nivel fiscal y el 22% considera que presiona los derechos procesales del imputado, por eso, se concluye que, la investigación promueve la celeridad procesal y se puede potenciar con el establecimiento de estándares.

Velásquez (2020) en su investigación titulada “Proceso inmediato y celeridad procesal en el distrito judicial del Cusco – Sede Central”, planteó como objeto de estudio identificar como el 2° y 7° JIP de la OAF Y CEED, y el 1° juzgado unipersonal Flagrancia, OAF Y CEED, es designado como el órgano encargado de evaluar y resolver los proceso inmediato que se desarrollan en la ciudad de Cusco; por lo que, se aplicó un enfoque cualitativo, la muestra estuvo conformado por los proceso efectuado desde enero a agosto de 2016 en el distrito judicial del Cusco y como técnica se aplicó el análisis documental. Se obtuvo como resultado que en los juzgados materia de estudio no se han cumplido con los plazos determinados en el Código Procesal Penal; por ello, se ha concluido que en el Distrito judicial en estudio carece de preparación sobre la aplicación del proceso inmediato.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Proceso Inmediato

A nivel nacional se ha identificado que el proceso especial inmediato (en lo consiguiente PEI) fue establecido en los 28 días del mes de noviembre durante el 2015 con el fin que sea implementado a nivel nacional; por eso, en lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo (en adelante DL) N° 1194. Se encuentra transcrito en la primera sección del quinto libro que tiene el Código Procesal Penal (en adelante CPP), en esta parte se encuentran descrito por el artículo 446 a 448.

1.2.1.1. Concepto

El PEI, es conocido como un proceso de carácter especial por cuanto implica que durante la aplicación del proceso sea realizado de manera simplificada ya que se busca maximizar el procedimiento; por eso, se indica que este proceso fue creado para reducir la participación en la etapa de investigación preparatoria

que es un etapa innecesario por los elementos de convicción. En este proceso el representante del Ministerio público (en adelante fiscalía) efectúe la formulación de la acusación sin necesidad de acudir a audiencia establecida en la etapa intermedia (Pisfíl, 2019).

De acuerdo a lo antes mencionado se puede señalar que este proceso ha sido creado con el propósito de que el PEI aplique de manera efectiva el principio de celeridad en los proceso judiciales que versa en materia penal; de esta manera se puede continuar con la etapa de diligencias preliminares para las diligencias continúan con el juicio oral, siendo que en el proceso en mención se omiten la participación de las diferentes etapas establecidas en un proceso ordinario como la investigación preparatoria y la etapa intermedia.

Además, se ha observado que en el fundamento jurídico N° 7 que se encuentra establecido en el Acuerdo Plenario N° 006-2010/CJ-116, se manifiesta el PEI es considerado a nivel doctrina como un proceso especial que cumple con la forma de simplificación a nivel procesal para así efectuar un sustento jurídico sobre la facultad que se tiene para lograr la organización la contestación correspondiente para la aplicación del sistema en concordancia con la eficiencia y racionalidad de caso materia de estudio; por eso, se ha indicado que en este proceso los magistrados desarrollan de manera innata las características del caso y se excluyen actos innecesarios para el desarrollo de la investigación penal.

1.2.1.2. Antecedentes

En el marco jurídico del Estado peruano, se ha reconocido que el PEI posee antecedentes establecido de manera directa en la Ley N° 28122 que fue promulgada el 16 de diciembre del año 2003, en donde se ha identificado como antecedente a la conclusión anticipada que aplica antes la comisión de algunos delitos. En esta norma, se encuentran señaladas las instrucción que deben implementar los operadores jurídicos para la implementación de un sistema procesal eficaz.

Para culminar el concepto se procede a efectuar una comparación entre la norma actual y el proceso inmediato regulado en el código procesal penal expuesto en el año 2004; identificado que en la actualidad no existe la fase denominada como investigación formal por lo que se aplica el proceso de acuerdo con lo estudiado de manera preliminar y lo señalado en el requerimiento por fiscal como representante del Ministerio Público.

1.2.1.3. Características

Según Gutiérrez (2017) sus características son:

La primera característica se encuentra especificada en el artículo 446 del CPP en donde se señala que como presupuesto material de los proceso se tiene la obligatoriedad participación del fiscal en el proceso de incoación del proceso judicial.

En segundo lugar, se ha identificado a la privación de ejercicio del derecho a la libertad del imputado; por lo

que, al ver sido capturado en el cumplimiento de los supuesto de flagrancia y en concordancia con lo señalado por el marco jurídico debe permanecer detenido por un período 48 horas para así poder efectuar la audiencia que se estudia la incoación del proceso inmediata, también se ha identificado que la detención de puede extender por un período de 48 horas adicionales.

En tercer lugar, se tiene priorización de la aplicación del principio de celeridad para así mantener el diseño del proceso en relación con las actuaciones que debe implementar el representante del Ministerio Público y Poder Judicial para así cumplir con los plazos señalados en la norma.

En cuarto lugar se tiene la peculiaridad de la inaplazabilidad de las audiencias; por lo que, se ha establecido que el desarrollo de la audiencia que determina la incoación del proceso penal; por ello, se ha identificado que se desarrolló de manera obligatoria y cuando se presente el caso que la defensa privada del imputado no acuda será reemplazado por un abogado que ejerce como defensor público.

En quinto lugar se indica que tiene una finalidad sancionador; por cuanto se ha identificado el incumplimiento de los plazos que señala la norma para el proceso, se puede efectuar una sanción a los operadores jurídicos que representan al poder judicial y ministerio público. Al mismo tiempo en la sexto lugar se tiene a la característica se centra en su carácter garantista que permite que las decisiones relevantes determinadas en la audiencia deben estar alineadas a

los descrito por los principios procesales como oralidad, contradicción, inmediación e inmediación.

La última característica se enfoca en la concentración de la audiencia, esto sucede por cuanto, en el desarrollo de la audiencia única se realiza incoación del proceso, en el que se estudia la procedencia del proceso, así como la aplicación del principio de oportunidad para poder velar por obtener un acuerdo reparatorio y así poder efectuar la terminación anticipada; además se procede al estudio de la aplicación de la medida de coerción que solicita el fiscal en relación a los cargos que se le imputan. Por lo antes descrito, el magistrado realiza un control de manera formal de la acusación para poder aplicar de manera adecuada los principios procesales y garantizar los derechos del imputado como el derecho a la defensa que es la encargada de formular las excepciones para la presentación de medios de prueba, así como la constitución del actor civil y el pronunciamiento del magistrado de manera explícita sobre los puntos controvertidos y así poder emitir el auto de enjuiciamiento.

1.2.1.4. Supuestos de procedencia del proceso inmediato

Para la evaluación de la procedencia del proceso inmediato se han establecido supuestos, el primero de ellos, se encuentra establecido en el artículo 160 del código penal, en donde ha determinado que este proceso se aplica cuando el procesado ha confesado la comisión de la acción delictiva.

El segundo supuesto se especifica en el artículo 259 que se aplica este proceso cuando se ha retenido al imputado por evidente caso de flagrancia de la comisión del acto ilícito. Como tercer supuesto se ha determinado que deben estar compuestos por evidentes elementos de convicción acumulados en la etapa de diligencias preliminares y antes de efectuar el interrogatorio.

El último supuesto se encuentra determinado en la presencia de incoación que puede tener este proceso cuando se ha incurrido en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar o cuando ha conducido un vehículo en estado de drogadicción y ebriedad.

Dimensiones de la variable independiente

En la primera dimensión se tiene en consideración el derecho a la legítima defensa que en el ordenamiento jurídico se considera como un derecho fundamental para las personas y está incluido como una garantía durante el desarrollo del proceso y debe ser respetado por los diferentes operadores jurídicos de acuerdo a la etapa proceso; además, se puede resaltar que se encuentra regulado a nivel internacional y nacional, por ello, se puede resaltar la relevancia que tiene para la protección de los derechos.

En la segunda dimensión se reconoce el debido proceso que se encuentra conformado por dos partes sustanciales que se encuentra conformada por el principio de legalidad y la aplicación adecuada de la normativa de conformidad con el marco jurídico que se encuentra estructurado para el respeto de la dignidad humana durante el proceso penal. Se ha determinado que el estudio de la legalidad de la normativa se

enfoca en el desarrollo del derecho a nivel sustantivo y procesal, así poder proteger los intereses que tiene un proceso.

En la tercer dimensión se tiene en consideración la autonomía fiscal que de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público que especifica que el representante del ministerio público debe realizar sus labores de manera independiente con criterio autónomo y en concordancia con los valores por la institución; por cuanto existe un nivel jerárquico en la institución que se debe respetar. Por eso, se indica que la acción penal debe encontrarse en concordancia con los diferentes elementos de convicción con los cuales se plantea la acusación fiscal.

Estás dimensiones se encuentran establecidas de acuerdo a lo especificado por el marco jurídico que ha determinado las facultades que tiene el fiscal como operador de justicia; asimismo, se ha establecido las diligencias que tiene la misma institución del Ministerio Público.

1.2.2. Administración de Justicia

1.2.2.1. Concepto

García (2010) indica que la administración de justicia debe ser considerada como una estructura a nivel organizacional que permite el desarrollo de manera coordinado de las ciencias procesales para así legalmente poder indicar que aplica de manera adecuada el sistema judicial y así poder cumplir el objetivo jurisdiccional que es impartir justicia y promover el respeto de los derechos fundamental como lo señala la carta magna y así los operadores jurídicos cumplan con sus funciones.

Además, Vives (2009) señala que la administración de justicia en el sentido estricto es concebida como la parte fundamental que tiene como obligación el Estado para así poder garantizar el respeto de los derecho y de manera exclusiva ejercida por los funcionarios que laboran en el Poder Judicial. De acuerdo con lo expuesto por Fix (2009) indica que la administración de justicia se subdivide en dos, por cuanto por una parte puede ser considerada como una actividad jurisdiccional que debe cumplir el Estado y por otro lado es considerado como una relación que tiene el gobierno con la administración de los diferentes tribunales.

Por lo que, se puede indicar que la administración de justicia en el ámbito criminal debe ser considerado como procedimiento que se encuentra conformado por diferentes característica y su dependencia radica en la identificación jurídico del supuesto de específico cometido; por lo que, primero se procura efectuar la identificación de accionar por parte del Estado y así poder ejecutar la imposición de sanción de connotación jurídica-penal.

En base a lo indicado se puede determinar que lograr la optimización del sistema judicial puede ser considerado un sistema complejo para poder cumplir con los objetivo por cuanto se tiene que aplicar diferentes principios que se encuentran considerados como extraprocesales para así cumplir con lo establecido en las normas jurídicas emitidas en materia penal para lograr la adecuada aplicación.

1.2.2.2. Normativa sobre la administración de justicia

En el artículo 138 del capítulo VIII de la carta magna que ha sido emitida en 1993 regular la facultad que tiene el poder judicial; por eso, se especifica que el objetivo de este poder del estado es administrar la justicia, pero se especifica esta potestad ha sido otorgado por el pueblo. Además, en los artículo siguientes se ha expuesto los derechos y principios que deben ser considerados en el cumplimiento de función jurisdiccional, asimismo, se ha especificado que el poder en mención debe tener una organización adecuada por de los órganos jurisdiccional y los órganos que ejercen la administración y gobierno, conforme lo señalado por las diferente cortes y juzgados creados mediante una norma con rango de ley.

Además en el artículo 158 que pertenece al capítulo X de la norma antes mencionada especifica que el Ministerio Público es un entidad autónoma y se encuentra dirigido por un representante que ocupa el cargo de Fiscal de la Nación y elegido por el período de tres años, y los demás representantes del Ministerio Público cuentan con derecho y prerrogativas ante los representantes del Poder Judicial así como lo indica el artículo 159 sobre las funciones jurisdiccionales que deben ejercer.

1.2.2.3. Causas de la crisis de la Administración de Justicia Penal

Según Burgos (2010) se ha expuesto las causas que puede generar la crisis durante la Administración de Justicia:

En primer lugar se ha identificado que los **instrumentos que existen en el marco normativo son deficiente**, esto como producto que los operadores de justicia se rigen conforme lo expuesto, a nivel nacional la normativa no se ha actualizado para resolver los conflictos que se exponen por los conocimientos. El marco normativo se encuentra a cargo del poder legislativo actualizarlo para poder evitar la labor deficiente y así actualizar al contexto social. Además, en este contexto se ha identificado que diferentes normas legales en la actualidad pueden ser consideradas viciadas o inconstitucionales para el desarrollo de un proceso penal ordinario.

En la segunda causa se encuentra establecido por **falta de criterio emitido por los funcionarios del poder judicial en materia penal**, por eso, a nivel nacional se ha identificado que muchos funcionarios no se encuentran actualizados por los contextos y avances sociales para poder lograr adecuadamente la administración de justicia; por eso, se puede indicar que para el correcto ejercicio de las funciones de un magistrado debe estar actualizado para poder desarrollar la administración de justicia en materia penal.

En tercer lugar se ha identificado que los **magistrados especializados en materia penal** deben identificar lo expuesto en el marco jurídico en el derecho penal tanto de manera formal y material. Además, se ha identificado que el conocimiento sobre el marco jurídico no es suficiente, los profesionales también deben estar alineado con los contextos sociales para lograr generar

una interpretación anticipada para así tener una formación teórica.

En cuarto lugar, se ha identificado **el problema en el proceso de selección de los profesionales**, en la actualidad se puede indicar que es deficiente, ya que, al contratar varios magistrados no se evalúa la calidad de profesionales que ejercerán las funciones del cargo de representante del Ministerio Público

En quinto lugar, la causa se produce por cuanto en el **desarrollo del cumplimiento de las funciones** que existen sobre la persecutoria y a nivel jurisdiccional no es atractiva; por lo que en el desarrollo de los casos a nivel de magistratura; además se ha observado que la remuneración de un funcionario público esta institución tiene un nivel bajo que no compite con el sueldo de un abogado que ejerce la defensa de manera privada y se ha identificado una de las condiciones laborales poco atractivas y también se ha identificado que se carece de recursos para el desarrollo de sus labores.

Como última causal se tiene el evidente fracaso que ha tenido la reforma implementada en el sistema de proceso penal; por lo que, se ha expuesto que los cambios realizados no resultan ser suficientes para la implementación del sistema judicial; por ello, se necesita una reforma a nivel global del sistema procesal penal y normativo para poder actualizar el sistema judicial con el contexto actual y así mostrar coherencia y compromiso con la nueva realidad.

Dimensiones de la Administración de Justicia (AJ)

A continuación se exponen las dimensiones que son evaluadas para determinar el desarrollo de la administración de justicia.

En primer lugar, se tiene al principio del debido proceso, en el cual se ha especificado que es un principio neto del proceso por cuanto se vela por el cumplimiento de las etapas procesales y la tutela jurisdiccional que conforman el proceso para el adecuado juzgamiento en respeto de los plazos establecidos en el marco normativo; esto se debe a que el magistrado tiene la potestad de resolver conflictos que se encuentre en el ámbito jurídico.

Además, Ledesma (2008) conceptualiza a los procesos como el conjunto etapas o actos que se deben desarrollar hasta la emisión de la decisión final que absuelve los puntos de controversias e intereses sociales que conlleven a la generación de armonía. Por lo antes mencionado, se puede indicar que el proceso se origina para solucionar un conflicto que tiene relevancia en el derecho de conformidad expuesto en el sistema normativo que tiene la sociedad.

En la segunda dimensión se tiene el elemento principal del sistema judicial que es la **carga procesal**, es conceptualizada como la estadística de expedientes que son tramitado en un determinado juzgado, en el cual se evalúa a través de la producción y descarga que es cuantificada al culminar los días hábiles del mes; esto se evalúa de manera constante por cuanto todos los días existen ingreso de nuevo documentos

con pretensiones que se encuentra a la espera de la decisión final del magistrado.

Además, como indica Komesar (1994), se ha definido a la carga procesal como la causal del congestionamiento de los expedientes que se presenta desde el inicio del ingreso del expediente que debe ser absueltos por los funcionarios judiciales para poder efectuar acciones a nivel judicial con el propósito de controlar la naturaleza y volumen de los expedientes se encuentran pendiente de decisión final.

En la tercera dimensión, se ha considerado al elemento principal que se encuentra conformado por el **personal jurisdiccional**, que se encuentra conformado por las personas naturales que tiene un grado académico y que pueden ser los profesionales de las diferentes carreras que contribuyen para la resolución de conflictos, los abogados y los profesionales que laboran en el sistema judicial. La mayor este personal ejerce una característica de autoridad por cuanto cumple un rol o función dentro del proceso judicial para la emisión de la decisión final.

También, Vergara (2009), considera que las personas que se encuentran incluidas dentro de los operadores jurídico son quienes realizan actividades que se encuentran señalados en el marco normativo con el fin de solucionar una controversia y así garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, al mismo tiempo en la resolución del conflicto se determina la responsabilidad civil que se reconoce ante cualquier vulneración de los

derechos a la defensa de algunas de las partes procesales

1.3. Definición de términos

- **Fiscal.** – Se identifica con este nombre al funcionario público que labora en el Ministerio Público y tiene como principal facultad efectuar alguna acción penal y ejercer el derecho como representación de las personas vulnerables; por ello, se les reconoce como los encargados de la dirección de las investigaciones en materia penal desde el inicio, así como la defensa de los intereses públicos que tiene los ciudadanos sobre una legalidad.
- **Inconstitucionalidad.** – Se configura cuando existe una acción o marco normativo que contradice lo descrito de manera positiva en la norma fundamental del Estado peruano. Además se configura cuando atenta contra los derechos fundamentales que tienen las personas.
- **Ministerio Público.** – Es la entidad pública que representa al Estado peruano para promover la acción penal ante la presunta comisión de un acto contrario a lo establecido en el marco normativo. Además, a través de la carta magna cuenta con el goce de una autonomía procedimental para el desarrollo de sus funciones como el titular de la acción penal y representante del Estado y personas que se les ha vulnerado sus derechos.
- **Administración de justicia.** – Es conocida como una de las obligaciones que tiene el Estado y es una soberanía brindada por el pueblo para que a través de la imparcialidad de sus representantes cumplan con resolver el conflicto que sea de interés jurídico.

- **El proceso.** – Se encuentra conformado por las etapas determinadas en la norma jurídica para el desarrollo del estudio que tiene el problema jurídico, en el cual se establecen bases jurídicas para que se respete el ejercicio de los derechos procesales y así poder evaluar de manera correcta el interés jurídico para culminar con la emisión de la decisión judicial. (Machicado, 2009).

Capítulo 2: Planteamiento del Problema

2.1. Descripción del problema

Actualmente, un tema alarmante refiere a la profunda inseguridad que vive el país, lo cual se evidencia día a día como un mal endémico que hoy en día es común, ante esta realidad las fuerzas del orden buscan alternativas de solución, planteando nuevas estrategias para frenar esta problemática apuestan en la modificación de las normas con la finalidad de encontrar una pronta solución de los casos penales respaldados con la emisión de sentencias rápidas y efectivas, que satisfagan su necesidad de salvaguardar sus bienes jurídicos., respondiendo a las necesidades de protección de los ciudadanos.

El Código de Procedimiento Penal italiano prevé una serie de procedimientos especiales diseñados para tratar situaciones específicas. En efecto, el Título VI prevé cinco procedimientos especiales: i) el juicio abreviado, ii) el procedimiento para aplicación de la pena por solicitud de las partes, iii) el juicio directísimo, iv) el juicio inmediato y v) el procedimiento por decreto. Nuestro formato de procedimiento de "juicio inmediato", inspirado en Italia, se rige por la ley procesal penal italiana por medio de dos formas claras: "el juicio directísimo", que contempla supuestos de flagrancia y confesión, y el "juicio inmediato" que se produce cuando se especifican las pruebas. (Espinoza, 2016).

Frente al escepticismo en el sistema de justicia costarricense en base a los juicios prolongados y la percepción de inseguridad, las autoridades judiciales costarricenses tomaron la decisión de reformar el sistema de administración judicial, sobre la base de simplificar los procedimientos para dar un procedimiento especial. Acortar el período normal del juicio penal sin perjuicio de los derechos básicos del acusado. Por ello, el 21 de abril de 2009 se aprobó la Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás Intervinientes en el Proceso

Penal en Costa Rica. oveja bebe Donde se reformó el Código Procesal Penal No. 8720 y se adiciona el Capítulo Séptimo: Procedimientos Acelerados para Delitos en Delitos, y la provisión de procedimientos especiales para delitos flagrantes. (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2009).

Para reducir las demoras judiciales, la impunidad y la inseguridad de los ciudadanos en la República del Ecuador, el 29 de octubre de 2012 se estableció la primera Unidad Judicial de Delitos Flagrantes de Quito, con el propósito de corregir de manera rápida y eficiente los casos de delitos graves, atendiendo las 24 horas del día, los siete días de la semana (Touma, 2014).

En Perú, a partir del 30 de agosto de 2015, se promulga el decreto legislativo N° 1194, que organiza el llamado “proceso inmediato”, se han creado toda una serie de análisis y comentarios entre expertos en materia penal, para valorar la legalidad de las modificaciones contenidas en los artículos 446°, 447° y 448° de la Ley Penal. Código Procesal, en los que se abordan diversos aspectos de la constitucionalidad, como el cumplimiento de las garantías mínimas y las formas de aplicarlas en las condiciones previstas por la ley, entre otros (El Peruano, 2015).

En esta línea encontramos a continuación los principales principios rectores del “nuevo proceso inmediato”: En primera instancia, se debe recalcar que el proceso manifiesta un carácter jurídico como mecanismo de simplificación frente al conflicto penal en él y sus etapas. Se simplifica y así se acelera la etapa más relevante, el juicio. Empero, la teoría procesal nacional contemporánea aún manifiesta que el criterio de razonabilidad se utiliza para evaluar los criterios procesales aplicados en este mecanismo. (Díaz, 2018).

Este proceso, como ha precisado la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116, se sustenta, por

un lado, con base en el concepto de simplificación procesal, se busca eliminar o reducir etapas procesales y facilitar el sistema de arbitraje de la prueba para lograr la celeridad de la justicia, sin restar eficiencia; Por otro lado, cuando se reconoce que la sociedad exige una decisión rápida, basada en la idea de prueba forense o prueba clara, esto explica la reducción de trámites o etapas en el desarrollo de los procedimientos. En otras palabras, el proceso inmediatamente se centró en la sencillez del juicio y la prueba clara o manifiesta de culpabilidad, así como la limitación de la actividad probatoria reducida a partir de la noción de evidencia delictiva (II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria, 2016).

El proceso inmediato detalla por propósito la simplificación y celeridad del proceso en aquellos casos en que el Fiscal no requiera de mayor investigación y evitar que la investigación preparatoria se convierta en un procedimiento rutinario e innecesario, cuando las condiciones del caso están dadas para formular acusación.

Además, la finalidad de este proceso es brindar el aseguramiento del ejercicio de la acción penal impuesta al Fiscal en los supuestos de flagrancia delictiva y garantizar y comprometer al Fiscal a solicitar la incoación del proceso inmediato en los casos de flagrancia delictiva.

Sin embargo, el proceso inmediato ha presentado ciertas deficiencias respecto a la correcta aplicación de los principios penales, el debido proceso, la defensa del imputado, garantías constitucionales y el desempeño de los operadores jurídicos relacionados al tema. Por lo tanto, la investigación pretende determinar la influencia de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Periodo ENE-DIC 2021.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema general

¿Cuál es la influencia de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Periodo ENE-DIC 2021?

2.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es el resultado del análisis de los principios del Nuevo Código Procesal Penal respecto al proceso penal inmediato en el distrito judicial de Loreto, 2021?

¿Cuál es el diagnóstico de la efectividad de las funciones de la fiscalía, el poder judicial y los operadores de justicia en el tratamiento del proceso especial inmediato en el distrito judicial de Loreto, 2021?

¿Cuál es la evaluación del impacto de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto, 2021?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo general

Determinar la influencia de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Periodo ENE-DIC 2021.

2.3.2. Objetivos específicos

Analizar los principios del Nuevo Código Procesal Penal respecto al proceso penal inmediato en el distrito judicial de Loreto, 2021.

Diagnosticar la efectividad de las funciones de la fiscalía, el poder judicial y los operadores de justicia en el tratamiento del proceso especial inmediato.

Evaluar el impacto de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Periodo ENE-DIC 2021.

2.4. Justificación de la investigación

La pesquisa manifiesta su justificación dado que, permitirá analizar la influencia de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto, con la finalidad de conocer el impacto que genera en la administración de justicia y si el efecto es positivo respecto a la resolución de los procesos penales y a la disminución de la carga procesal.

La investigación permitirá además contextualizar la problemática actual del Distrito Judicial de Loreto relacionado a la optimización de la administración de justicia; además, el presente estudio servirá de precedente para próximas indagaciones que conceptualicen una problemática similar.

2.5. Hipótesis

La aplicación del proceso especial inmediato influye positivamente en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Periodo ENE-DIC 2021.

2.6. Variables

2.6.1. Identificación de las variables

Variable independiente

Proceso inmediato

Variable dependiente

Administración de justicia

2.6.2. Definición conceptual y operacional de las variables

Variable independiente - Proceso inmediato

Definición conceptual

El proceso inmediato es considerado como procedimiento de carácter especial por cuanto se encuentra conformado por criterios de simplificación procesal y tiene como objetivo minimizar las etapas procesales y así impartir la justicia en ellos procesos de materia penal (Sánchez, 2009).

Definición operacional

El proceso inmediato se caracteriza por ser un procedimiento especial con celeridad, que tiene como finalidad disminuir la carga procesal y la efectiva defensa.

Variable dependiente - Administración de justicia

Definición conceptual

Hace referencia a la estructura orgánica ideada por la ciencia procesal y legalmente consagrada para que el Poder Judicial pueda cumplir la misión jurisdiccional que constitucionalmente le viene atribuida, hallándose dicho poder integrado, exclusivamente, por los jueces y magistrados (Tapia, 2009).

Definición operacional

Es una función pública derivada de la soberanía del Estado que se atribuye a los jueces y magistrados, en solitario o colegiadamente integrados en secciones o en las salas de justicia de los tribunales.

2.6.3. Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones
Proceso inmediato	El proceso inmediato es considerado como procedimiento de carácter especial por cuanto se encuentra conformado por criterios de simplificación procesal y tiene como objetivo minimizar las etapas procesales y así impartir la justicia en ellos procesos de materia penal (Sánchez, 2009).	El proceso inmediato se caracteriza por ser un procedimiento especial con celeridad, que tiene como finalidad disminuir la carga procesal y la efectiva defensa.	Legítima defensa
			Debido proceso
			Autonomía fiscal
Administración de justicia	Es la estructura orgánica ideada por la ciencia procesal y legalmente consagrada para que el Poder Judicial pueda cumplir la misión jurisdiccional que constitucionalmente le viene atribuida, hallándose dicho poder integrado, exclusivamente, por los jueces y magistrados (Tapia, 2009).	Es una función pública derivada de la soberanía del Estado que se atribuye a los jueces y magistrados, en solitario o colegiadamente integrados en secciones o en las salas de justicia de los tribunales	Debido proceso
			Carga procesal
			Operadores jurídicos

Capítulo 3: Metodología

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: Cuantitativa.- Según Sampieri et. al. (2018) el enfoque cuantitativo implica recopilar y analizar datos para responder las preguntas de la encuesta y así verificó la hipótesis en cuestión; asimismo, se miden las variables a través de herramientas para evaluar con precisión el problema de investigación. Con esto, el presente informe aplicó el enfoque cuantitativo, dado que con la obtención de respuestas se cuantificó ambas variables en códigos numéricos, permitiendo responder al objetivo de análisis: Influencia de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Loreto – periodo ENE-DIC 2021.

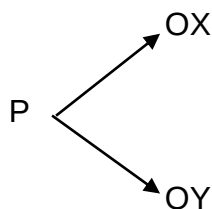
Diseño de investigación: No Experimental.- Según Sampieri et. al. (2018), el diseño no experimental hace referencia al descarte de la manipulación de las variables de estudio; en otras palabras, el informe no pretendió cambiar intencionalmente las variables independientes para afectar la variable dependiente. Dado lo mencionado se consideró el diseño experimental; por lo que no se necesitó manipular ninguna variable de la investigación titulada: Influencia de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Loreto – periodo ENE-DIC 2021.

Nivel de investigación – Descriptiva correlacional: Según Sampieri et. al. (2018) su función principal es identificar características, propiedades, rasgos, grupos, comunidades, objetos o cualquier fenómeno. En este tipo de investigación se observan, describen y documentan muchos aspectos del fenómeno; sin manipulación de variables.

3.2. Población y muestra

Población: Se manifiesta como el conjunto finito de unidades con apreciaciones similares, que forman parte de un análisis ya sea a priori o posteriori. Esta se encuentra delimitada por la interrogante, así como por los propósitos de estudio (Arias, 2014). La población estuvo conformada por jueces, fiscales y abogados litigantes en materia de derecho penal.

Muestra: Es el subconjunto obtenido a partir del grupo poblacional, con caracteres similares, los cuales conlleva a determinar resultados que evidencian un aspecto más general (Arias, 2014). La muestra se conformó por 50 participantes entre jueces, fiscales y abogados litigantes en materia de derecho penal del distrito judicial de Loreto, 2021.



Dónde:

P: Población

X: V. Proceso inmediato

Y: V. Administración de Justicia

3.3. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

Técnicas de recolección de datos

Encuesta: es una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema en particular (Arias, 2014).

La encuesta tuvo por finalidad recolectar la información necesaria para efectuar el análisis correcto respecto al problema y objetivos de la investigación.

Instrumentos de recolección de datos

Guía de cuestionario: Es la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas. Se le denomina cuestionario autoadministrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador (Arias, 2014).

Se aplicaron dos cuestionarios de acuerdo a la variable independiente y dependiente, siendo agrupados los ítems mediante sus dimensiones de cada variable de la investigación.

Procedimientos de recolección de datos

Respecto al procedimiento Hernández & Baptista (2018) indica que existen una serie de formas de obtener información, para la presente investigación:

- Se aplicará a los participantes el cuestionario elaborado.
- Luego de obtener la recolección de datos se efectuará la tabulación de la información en el programa de Excel.
- Por último, se extraerá en el programa de SPSS la información tabulada para aplicar baremos.

3.4. Procesamiento y análisis de datos

Procesamiento

En el procesamiento de datos se efectuará mediante a través de Microsoft Excel, se plasmará la información de acuerdo a la cantidad de participantes, ítems y puntuación por cada pregunta.

Análisis de datos

Según Valderrama (2015) después de recoger la información necesaria, corresponde ejecutar el análisis mediante un proceso estadísticos, luego entonces conocidos los resultados estadísticos se puede verificar la constatación de las hipótesis.

Estadística Descriptiva Hernández & Mendoza (2018) en el análisis descriptivo la primera función es interpretar los datos y el valor o calificaciones obtenidos para cada variable. Por ello, se profundizará en la información obtenida de las variables y dimensiones a través de tablas y gráficos que representarán lo que se necesita demostrar.

Estadística Inferencial Hernández & Mendoza (2018) enfatizan que el análisis inferencial es esencialmente la constatación de la verificación de la hipótesis de acuerdo con el objetivo de la investigación.

Capítulo 4: Resultados

4.1. Análisis descriptivo

Tabla 1

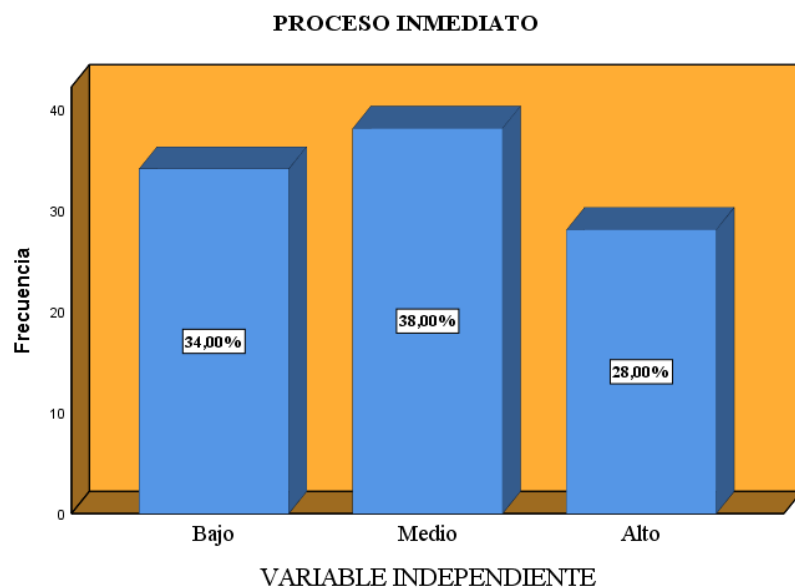
Influencia de la aplicación del proceso especial inmediato

	Rango (<i>r</i>)	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
	<i>R</i>	<i>f</i>	%
Bajo	12 – 28	17	34,0
Medio	29 – 44	19	38,0
Alto	45 – 60	14	28,0
	Total	50	100,0

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Gráfico 1:

Influencia de la aplicación del proceso especial inmediato



Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

En la tabla 1 y gráfico 1 indica que la base de dato ha reflejado respecto a la aplicación del proceso especial inmediato tiene una calificación medio con un 38% (19), además un 34% (17) considera

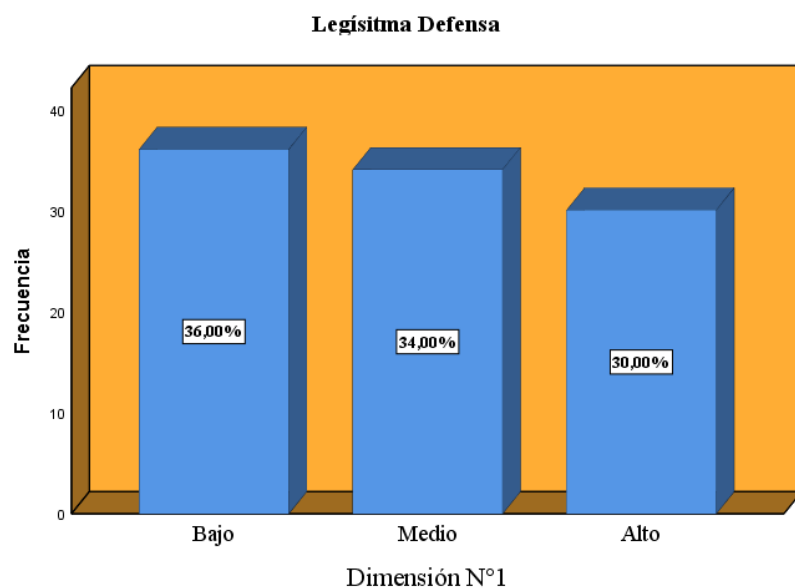
que la aplicación de este proceso es bajo y solo el 28% considera que el proceso tiene un nivel alto.

Tabla 2
La legítima defensa

	Rango (r)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Bajo	4 – 9	18	36,0
Medio	10 – 15	17	34,0
Alto	16 – 20	15	30,0
Total		50	100,0

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Gráfico 2:
La legítima defensa



Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

En cuanto a la primera dimensión como se aprecia en la tabla 2 y gráfico 2 se tiene que se evalúa cómo se aplica la legítima defensa se ha identificado que el 36% (18) califica como un nivel bajo, además

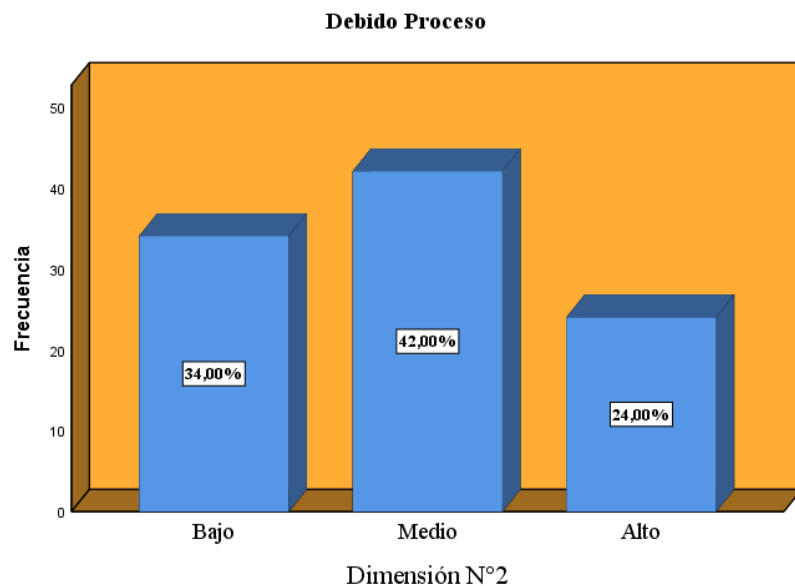
se puede visualizar que el 34% (17) considera que tiene el nivel medio, aunque el 30% (15) considera que el nivel de aplicación es alto.

Tabla 3
Debido proceso

	Rango (<i>r</i>)	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Bajo	4 – 9	17	34,0
Medio	10 – 15	21	42,0
Alto	16 – 20	12	24,0
Total		50	100,0

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Gráfico 3:
Debido proceso



Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Para estudiar en la dimensión del debido proceso en cuanto a la aplicación del proceso de inmediato se observa en la tabla 3 y gráfico

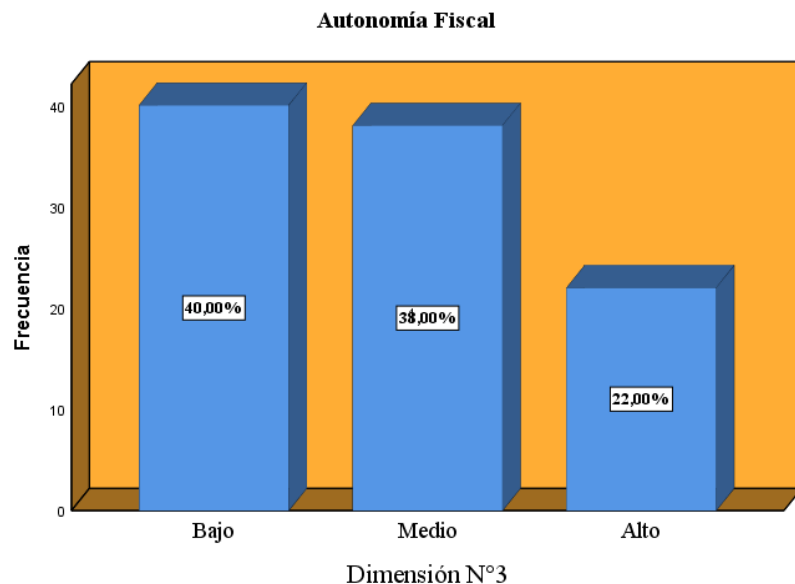
3 se tiene que el 42% (21) califica como medio la aplicación del debido proceso, además el 34% (17) indican que es bajo, aunque solo el 24% (12) señala que el nivel de aplicación debido proceso es alto en los procesos inmediatos.

Tabla 4
La autonomía fiscal

	Rango (r)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Bajo	4 – 9	20	40,0
Medio	10 – 15	19	38,0
Alto	16 – 20	11	22,0
Total		50	100,0

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Gráfico 4:
Autonomía fiscal



Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

De conformidad con lo visualizado en la tabla 4 y gráfico 4 se tiene la aplicación de la autonomía fiscal en el proceso inmediato es calificado como bajo por un 40% (20), además se identifica que el 38% (19) señala que se aplicación es media y sólo un 22% (11) indican que tiene un nivel de aplicación alto.

Tabla 5

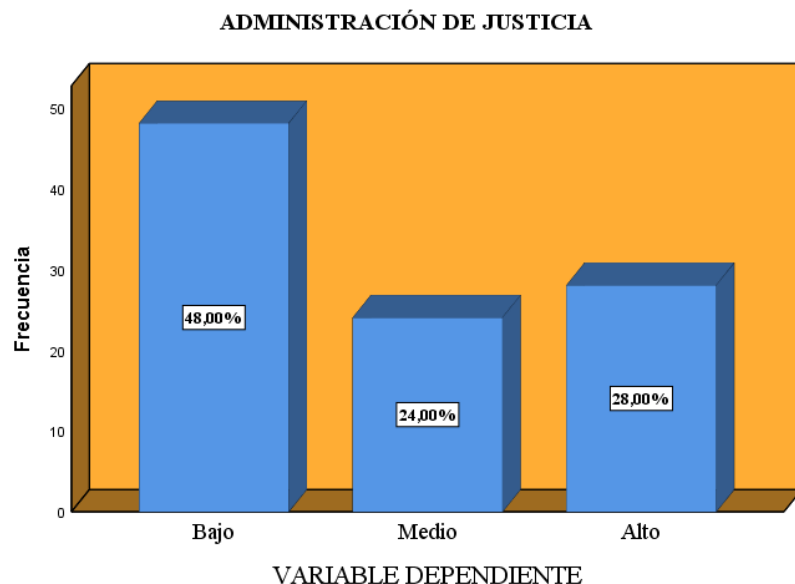
Administración de justicia en el distrito judicial de Loreto

	Rango (<i>r</i>)	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Bajo	14 – 32	24	48,0
Medio	32 – 51	12	24,0
Alto	52 – 70	14	28,0
	Total	50	100,0

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Gráfico 5:

Administración de la justicia



Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

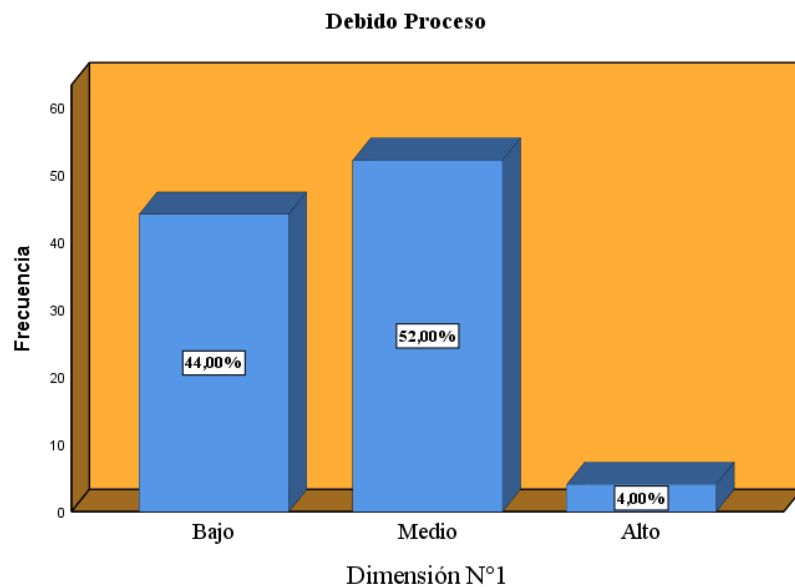
En cuanto a la evaluación de la segunda variable de investigación denominada administración de justicia como se observa en la tabla 6 y gráfico 5 se tiene el 48% (24) indican que el nivel de la administración de justicia es bajo, aunque el 28% (14) señala que el nivel de administración es alto y se señala que 24% (12) lo califican como media el nivel de administración.

Tabla 6
Debido proceso

	Rango (r)	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Bajo	4 – 9	22	44,0
Medio	10 – 15	26	52,0
Alto	16 – 20	2	4,0
Total		50	100,0

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Gráfico 6:
Debido proceso en la administración de la justicia



Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

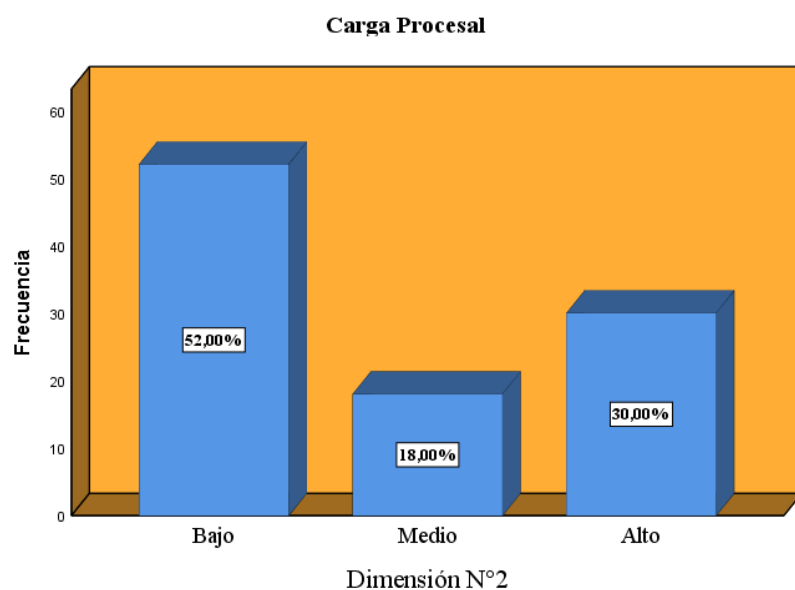
En cuanto a la primera dimensión del debido proceso en la variable de la administración de justicia se ha evidenciado en la base de datos que indica la tabla 6 y gráfico 6 que el 52% (26) lo evalúan como medio, además el 44% (22) señala que su nivel es bajo en cuanto al debido proceso y solo un 4% (2) manifiestan que es alto.

Tabla 7
Carga procesal

	Rango (<i>r</i>)	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Bajo	5 – 11	26	52,0
Medio	12 – 18	9	18,0
Alto	19 – 25	15	30,0
	Total	50	100,0

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Gráfico 7:
La carga procesal en la administración de la justicia



Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

En cuanto a la evaluación del nivel de gestión de la carga procesal en la administración de la justicia como lo refleja la tabla 7 y gráfico 7, el 52% (26) lo califica como baja la gestión en la carga procesal, aunque el 30% (15) indica que es alto, además un 18% (9) manifiesta que es nivel medio,

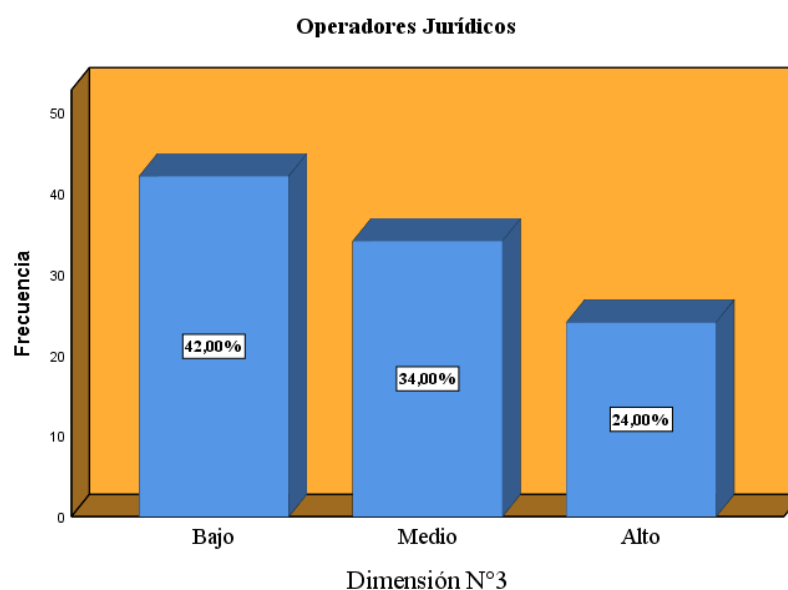
Tabla 8
Operadores jurídicos

	Rango (<i>r</i>)	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Bajo	5 – 11	21	42,0
Medio	12 – 18	17	34,0
Alto	19 – 25	12	24,0
	Total	50	100,0

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Gráfico 8:

Operadores jurídicos en la administración de la justicia



Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

En cuanto a la dimensión que hace referencia al nivel de participación de los operadores jurídicos en la administración de justicia como señala la tabla 8 y el gráfico 8 el 42% (21) indica que es bajo, además el 34% (17) señala se tiene un nivel de participación medio y solo el 24% (12) señal que el nivel de participación es alto.

Tabla 9

Legítima defensa y la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto

			Legítima defensa	Administración de justicia
Rho de Spearman	Legítima defensa	Coef. correlacional	1,000	,905**
		Significancia	.	,000
		Nº	50	50
	Administración	Coef.	,905**	1,000

de justicia	correlacional		
	Significancia	,000	.
	Nº	50	50

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

En base a los datos recopilados se ha identificado en la tabla 9 que la muestra ha identificado que la relación que tiene la aplicación de la legítima defensa con la administración de justicia tiene una significancia de 0,000 y al ser menor al 0,05 se puede comprobar la existencia de una relación entre la primera dimensión con la administración que se tiene sobre la justicia que se tiene en el lugar de investigación. Además se ha obtenido el Coeficiente de Spearman de 0,905 identificando la existencia de una relación muy alta.

Tabla 10

El debido proceso y la optimización de la administración de justicia

			Debido proceso	Administración de justicia
Rho de Spearman	Debido proceso	Coef. correlacional	1,000	,863**
		Significancia	.	,000
		Nº	50	50
	Administración de justicia	Coef. correlacional	,863**	1,000
		Significancia	,000	.
		Nº	50	50

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

En la tabla 10 en cuanto a la relación de la segunda dimensión del proceso inmediato y la relación con la administración de la justicia se puede identificar que existe una significancia de 0,000 y al ser inferior a la 0,05 se confirma la relación y vínculo que tiene el debido proceso durante los procesos inmediatos con la administración de justicia, además se ha identificado que se tiene un coeficiente de

Spearman de 0,863 con lo que se determina que la relación es muy alta.

Tabla 11

Influencia de la autonomía fiscal en la administración de justicia

			Autonomía fiscal	Administración de justicia
Rho de Spearman	Autonomía fiscal	Coef. correlacional	1,000	,895**
		Significancia	.	,000
		Nº	50	50
	Administración de justicia	Coef. correlacional	,895**	1,000
		Significancia	,000	.
		Nº	50	50

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

En la tabla 11 se expone la determinación de la tercera dimensión conocida como autonomía fiscal con la administración de la justicia por lo que se ha establecido que la significancia es 0,000 y al menor que la 0,05 se corrobora la relación fundamental entre la dimensión entre la autonomía fiscal y la segunda variable, además a través de la identificación del coeficiente de correlación se ha tiene como resultado de 0,895 lo señala qué correlación es muy alta

Tabla 12

Influencia del proceso inmediato con la administración de justicia

			Proceso inmediato	Administración de justicia
Rho de	Proceso	Coef.	1,000	,899**

Spearman	inmediato	correlacional		
		Significancia	.	,000
		Nº	50	50
	Administración de justicia	Coef.	,899**	1,000
		correlacional		
		Significancia	,000	.
		Nº	50	50

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

En la tabla 12 se tiene que determinar la relación que existe entre las variables de investigación; por lo que, se ha identificado que se tiene la significancia de 0,000 que al ser menor a 0,05 se identifica la relación entre las variables de investigación y al obtener el coeficiente de correlación de 0,899 se comprueba que la relación es muy alta.

En la investigación se tiene a la prueba de normalidad en base a Kolmogorov – Smirnov con el propósito de cobrar la distribución de las variables del estudio en los instrumentos de investigación que se han aplicado a la muestra seleccionada.

Tabla 13
Prueba de normalidad

		Kolmogorov-Smirnov ^a	
	Estadístico	gl	Sig.
V1	,114	50	,099
v2	,175	50	,001

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Como se observa en la tabla 13, en la primera variable que se refiere a la aplicación del proceso especial inmediato de 0,099 y en la segunda variable se tiene la significancia de 0,001 y al ser el valor promedio de ambos inferior a 0,05 se puede indicar que se tiene que rechazar la hipótesis nula y confirmar la hipótesis alterna. Se puede

concluir que los datos obtenidos de la aplicación del instrumento tienen una distribución normal para así aprobar las hipótesis e implementar el estudio estadístico no paramétrico en cuanto a la utilización del coeficiente de Rho de Spearman.

4.2. Análisis e interpretación de la opinión de los expertos por objetivos de investigación

El primer objetivo específico de la investigación se tiene que **“Analizar los principios del Nuevo Código Procesal Penal respecto al proceso penal inmediato en el distrito judicial de Loreto, 2021”**.

Tabla 14
Análisis documento de los principio

Principios	Autores	Definición
Principio de oportunidad	(Amésquita, 2023)	Es conocida como el diálogo o negociación que tienen las partes procesales para poder brindar una solución eficaz que permite a la víctima tener acceso a la justicia sin necesidad de tener que esperar la ejecución de los tiempos que determina el proceso penal, está negociación se efectúa con la participación activa del fiscal.
	(Bordón, 2022)	Es una nueva forma de ejercer justicia que se tiene como principal técnica la oralidad durante el desarrollo una audiencia a través de la implementación de un lenguaje sencillo y claro para que las partes procesales puedan concluir el proceso con una solución que permite que la víctima tenga acceso a la justicia.

Principio de legalidad	(Huerta, 2021)	Es una garantía procesal en el cual se propone velar por el respeto por la normativa que debe estar en concordancia con los derechos humanos y debe estar incluida en la política de prevención.
	(Peñalba, 2023)	Es conocido como un limitante para el abuso de las diferentes garantías para velar por la seguridad pública y poder regular las conducta que pueden ser consideradas como ilícitas y puedan ser sancionadas.
Principio de proporcionalidad	(Ruiz, 2019)	Se encuentra conformada por los límites que se deben considerar para la determinación de las responsabilidades que se encuentran relacionadas en el momento del juicio oral para la determinación de la sanción sin vulnerar los derechos que tiene el imputado de conformidad con la responsabilidad penal.
	(Pérez & Cabrejos, 2021)	Es la evaluación de las diferente normativas para poder evaluar la mejor alternativa para cumplir con los objetivos del derecho penal y optimizar las medidas sin vulnerar los derechos de los imputados.

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Se ha evaluado los principales principios que se consideran en la aplicación del proceso inmediato para poder formular la conceptualización de acuerdo algunos autores con el propósito que sea estudiado y analizado en la discusión de la investigación.

Se ha planteado como interrogante a los expertos respecto a la aplicación correcta de los principios del derecho penal en el proceso inmediato.

Tabla 15

Aplicación de los principios del derecho penal en el proceso inmediato

Escala	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	13	26.0
De acuerdo	10	20.0
Poco de acuerdo	25	50.0
En desacuerdo	2	4.0
Muy en desacuerdo	0	0

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Se ha evidenciado que el 50% de los expertos considera que se encuentra poco de acuerdo con respecto a la aplicación de los principios del derecho penal, aunque el 26% se encuentra muy de acuerdo con la aplicación de los principios.

La otra pregunta se enfoca a la aplicación del principio de celeridad en el proceso inmediato del Distrito Judicial de Loreto.

Tabla 16

Principio de celeridad

Escala	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	7	14
De acuerdo	7	14
Poco de acuerdo	20	40
En desacuerdo	0	0
Muy en desacuerdo	16	32

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

En cuanto a la aplicación del principio de celeridad procesal en el proceso inmediato se ha verificado que el 40% de expertos se

encuentra poco de acuerdo y se reafirma esta opinión al verificarse que el 32% se encuentre muy en desacuerdo con la aplicación del principio en mención.

También se ha hecho referencia en cuanto a la aplicación del principio de economía procesal en el proceso inmediato del Distrito Judicial de Loreto, por lo que respondieron de la siguiente manera:

Tabla 17
Principio de economía procesal

Escala	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	4	8
De acuerdo	5	10
Poco de acuerdo	25	50
En desacuerdo	0	0
Muy en desacuerdo	16	32

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

En cuanto a la aplicación del principio de economía procesal se ha identificado que el 50% se encuentra poco de acuerdo y se confirma la disconformidad por cuanto el 32% indica que está muy en desacuerdo con la aplicación del principio de economía procesal en los procesos inmediatos.

Los expertos refieren que las entidades de justicia en cuanto a la aplicación del principio de celeridad en los procesos judiciales.

Tabla 18
Principio de celeridad

Escala	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	23	46
De acuerdo	9	18
Poco de acuerdo	10	20
En desacuerdo	2	4

Muy en desacuerdo	6	12
-------------------	---	----

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Se ha identificado que el 46% de los expertos manifiestan que están muy de acuerdo con la aplicación del principio de celebridades en otros procesos judiciales, aunque se puede observar que el 20% manifiesta que se encuentra poco de acuerdo con la forma de aplicación de las entidades judiciales en los procesos ordinarios.

En cuanto a cómo los expertos consideran que las entidades de justicia velan por el respeto los plazos procesales establecidos por Ley

Tabla 19
Plazos procesales

Escala	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	26	52
De acuerdo	0	0
Poco de acuerdo	20	40
En desacuerdo	3	6
Muy en desacuerdo	1	2

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Se observa que los expertos en un 52% se encuentra muy de acuerdo con respecto de cómo las entidades de justicia efectuar el respeto de los plazos procesales, aunque un 40% se encuentra poco de acuerdo con anteriores afirmaciones de los plazos procesales que especifica la ley.

Referente a la opinión en cuanto a la evaluación de cómo las entidades de justicia señalan las fechas de audiencia y esta se encuentra en los plazos adecuados.

Tabla 20
Plazos adecuados

Escala	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	38	76
De acuerdo	4	8
Poco de acuerdo	8	16
En desacuerdo	0	0
Muy en desacuerdo	0	0

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Se ha identificado que el 76% indica que se encuentra muy de acuerdo con respecto a la designación de las fechas de audiencias en los plazos correspondientes de acuerdo con la normativa y sólo un 16% manifiesta que se encuentra poco de acuerdo.

Los expertos evalúan a las entidades de justicia en cuanto a la aplicación del impulso procesal de oficio en los diferentes procesos judiciales.

Tabla 21
Impulso procesal

Escala	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	5	10
De acuerdo	9	18
Poco de acuerdo	36	72
En desacuerdo	0	0
Muy en desacuerdo	0	0

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Referente a la aplicación del impulso procesal de oficio aplicado en los procesos judiciales se encuentra el 72% de los expertos poco de acuerdo, aunque el 18% señala que se está de acuerdo en

relación con la aplicación de este impulso procesal de los diferentes procesos judiciales.

En cuanto al segundo objetivo de investigación se propone **“Diagnosticar la efectividad de las funciones de la fiscalía, el poder judicial y los operadores de justicia en el tratamiento del proceso especial inmediato”**.

Cómo evalúan los expertos en cuanto a la vulneración que se puede tener contra derechos procesales que se les atribuyen a las partes durante la incoación del fiscal del proceso inmediato.

Tabla 22
Derechos de las partes

Escala	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	0	0
De acuerdo	2	4
Poco de acuerdo	18	36
En desacuerdo	20	40
Muy en desacuerdo	10	20

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

En cuanto a la protección de los derechos procesales de las partes procesales, el 40% de los expertos se encuentra en desacuerdo con la expresión que durante la incoación del fiscal durante el proceso inmediato puede vulnerar los derechos procesales del imputado, aunque el 36% encuentra un poco de acuerdo con la expresión antes mencionada.

En cuanto a la aplicación de los presupuestos materiales de evidencia delictiva y no complejidad del hecho son suficientes para interponer el proceso inmediato, los expertos consideran lo siguiente:

Tabla 23
Presupuestos materiales

Escala	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	0	0
De acuerdo	7	14
Poco de acuerdo	22	44
En desacuerdo	17	34
Muy en desacuerdo	4	8

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Referente a la aplicación de los presupuesto materiales el 44% se encuentra poco de acuerdo con respecto a la consideración que para la incoación de un proceso inmediato se considera como la existencia de la evidencia delictiva y la no complejidad de la actividad ilícita que se le atribuye al imputado, aunque el 34% se encuentra en desacuerdo con lo antes mencionado.

La opinión de los expertos en cuanto a las modificaciones que se han realizado en el decreto legislativo N° 1194 referente a la autonomía fiscal.

Tabla 24
Autonomía procesal

Escala	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	1	2
De acuerdo	6	12
Poco de acuerdo	17	34
En desacuerdo	9	18
Muy en desacuerdo	17	34

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Se ha obtenido de la base de datos que el 34% de los expertos se encuentra poco de acuerdo con las diversas modificaciones referente a la autonomía fiscal establecidas en el decreto legislativo

N° 1194, aunque el 34% se encuentra muy desacuerdo con las modificaciones antes mencionadas.

En cuanto a la evidencia o los elementos recabados que constituye una certeza suficiente como para la incoación fiscal y probar que el ilícito efectivamente se produjo, los expertos señalan:

Tabla 25
Certeza suficiente

Escala	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	1	2
De acuerdo	6	12
Poco de acuerdo	17	34
En desacuerdo	9	18
Muy en desacuerdo	17	34

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

En opinión de los expertos se ha verificado que el 34% se encuentra poco de acuerdo en relación con la incoación fiscal con la presencia de elementos de convicción que pueden constituir una certeza suficiente durante el proceso inmediato, aunque se puede verificar que el 34% en manifiesta su postura en muy desacuerdo con lo antes indicado.

En cuanto al tercer objetivo específico se propone **“Evaluar el impacto de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Periodo ENE-DIC 2021”**.

Los expertos manifiestan que las entidades de justicia referente a la proporcionalidad en cuanto a la distribución de las cortes judiciales para alcanzar a la población que tiene el Distrito Judicial de Loreto.

Tabla 26
Distribución de las entidades

Escala	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	11	22
De acuerdo	11	22
Poco de acuerdo	27	54
En desacuerdo	1	2
Muy en desacuerdo	0	0

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

En cuanto a la proporcionalidad de las cortes judiciales en el distrito judicial de Loreto para brindar una adecuada administración de la justicia se puede observar que el 54% de los expertos se encuentra poco de acuerdo y en ese sentido el 22% se encuentra muy de acuerdo y de acuerdo con la distribución de los juzgados referente a la litis.

Los expertos refieren lo siguiente respecto a cómo las entidades de justicia efectúan la distribución de las demandas de acuerdo a la materia de litis que busca ser resuelta.

Tabla 27
Distribución de las entidades

Escala	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	23	46
De acuerdo	9	18
Poco de acuerdo	10	20
En desacuerdo	2	4
Muy en desacuerdo	6	12

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Se ha identificado que la distribución de los procesos judiciales de acuerdo al contenido y los medios probatorios de la litis se puede

indicar que el 46% de los expertos está muy de acuerdo y el 20% se encuentra poco de acuerdo.

Se ha evaluación como los operadores jurídicos de las entidades de justicia efectúan actividades suficientes para atender toda la Carga Procesal y los expertos señalan:

Tabla 28
Carga procesal

Escala	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	7	14
De acuerdo	3	6
Poco de acuerdo	31	62
En desacuerdo	7	14
Muy en desacuerdo	2	4

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

El 62% de los expertos se encuentran poco de acuerdo con la actividad realizada por los operadores jurídicos con el propósito de atender las carga procesal que tiene cada juzgado, aunque el 14% se encuentra en desacuerdo con los antes descrito y otro 14 % considera que se encuentra muy de acuerdo con las actividades realizadas por los operadores jurídicos.

Los expertos manifiestan en relación a la capacidad de los operadores jurídicos de las entidades de justicia y su preparación para afrontar la problemática relacionada con la administración de la justicia.

Tabla 29
Capacidad para la administración de la justicia

Escala	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	4	8
De acuerdo	6	12

Poco de acuerdo	40	80
En desacuerdo	0	0
Muy en desacuerdo	0	0

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Se ha identificado que el 80% de los expertos se encuentra poco de acuerdo con que los operadores de justicia se encuentren preparados para poder efectuar una adecuada administración de justicia, además se corrobora que el 12% manifiesta que está de acuerdo con lo señalado.

Los expertos en cuanto a la evaluación del sistema implementado durante los procesos judiciales para colaborar con la descarga procesal en las entidades de justicia del Distrito Judicial de Loreto

Tabla 30
El sistema de la administración de justicia

Escala	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	9	18
De acuerdo	28	56
Poco de acuerdo	10	20
En desacuerdo	3	6
Muy en desacuerdo	0	0

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Se ha identificado que el 56% considera que se encuentra de acuerdo con el concepto que el sistema que se ha implementado contribuye para que el desarrollo del proceso judicial permite que se colabore con la reducción de la carga proceso en el distrito judicial de Loreto, aunque un 20% se encuentra poco de acuerdo con lo señalado anteriormente.

Respecto a cómo los operadores jurídicos que laboran en las entidades de justicia del Distrito Judicial de Loreto se encuentran debidamente capacitados.

Tabla 31
Capacitación de los operadores jurídicos

Escala	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	7	14
De acuerdo	12	24
Poco de acuerdo	13	26
En desacuerdo	13	26
Muy en desacuerdo	5	10

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Referente a la capacitación que deben tener los operadores jurídicos en cuanto a la aplicación del proceso inmediato se puede indicar el 26% se encuentre poco de acuerdo y el 26% está en desacuerdo con respecto que los operadores jurídicos que laboran en el distrito judicial de Loreto se encuentren capacitados sobre el tema.

Respecto a cómo los operadores jurídicos realizan una labor eficiente y eficaz en las entidades de justicia del Distrito Judicial de Loreto.

Tabla 32
Calificación de la labor de los operadores jurídicos

Escala	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	3	6
De acuerdo	0	0
Poco de acuerdo	31	62
En desacuerdo	13	26
Muy en desacuerdo	3	6

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Respecto a la aplicación del proceso inmediato con el propósito de que los operadores jurídicos efectúen su trabajo de manera eficaz y eficiente en el distrito judicial materia de estudio, según señala 62% de los expertos se encuentran poco de acuerdo con su finalidad y el 26% manifiesta que está en desacuerdo en relación al impacto del proceso inmediato para lograr la eficacia y eficiencia de los procesos judiciales.

Los expertos opinan del buen desempeño laboral que desarrollan los diferentes operadores jurídicos que labora en las entidades de justicia del Distrito Judicial de Loreto.

Tabla 33
Desempeño laboral de los operadores jurídicos

Escala	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	10	20
De acuerdo	5	10

Poco de acuerdo	22	44
En desacuerdo	13	26
Muy en desacuerdo	0	0

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

El 44% de los expertos se encuentra poco de acuerdo con que en el distrito judicial de Loreto se tenga un buen desempeño laboral por parte de los operados jurídicos, aunque el 26% se encuentra en desacuerdo con la existencia de un buen desempeño en la ejecución de sus labores.

Respecto a cómo los operadores jurídicos que laboran en las entidades de justicia del Distrito Judicial de Loreto y la calidad de atención que brindan al usuario.

Tabla 34
Calidad de atención del sistema de justicia

Escala	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	25	50
De acuerdo	4	8
Poco de acuerdo	21	42
En desacuerdo	0	0
Muy en desacuerdo	0	0

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Referente a la relación de las labores que efectúa el distrito judicial y la calidad que brindan a las partes procesales se han indicado que el 50% considera que está muy de acuerdo que es fundamental para el desarrollo de un proceso inmediato y el 42% manifiesta se encuentra poco de acuerdo a lo descrito.

Para culminar el objetivo general se propone **“Determinar la influencia de la aplicación del proceso especial inmediato, en la**

optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Periodo ENE-DIC 2021”.

El proceso inmediato permite que la víctima obtenga adecuada acceso a la justicia.

Tabla 35
Acceso a la justicia

Escala	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	1	2
De acuerdo	12	24
Poco de acuerdo	32	64
En desacuerdo	1	2
Muy en desacuerdo	4	8

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Los expertos indican que el proceso inmediato en el distrito judicial de Loreto se ha evaluado que 64% se encuentra poco de acuerdo con que el proceso sea el adecuado para que la víctima acceda a la justicia, además el 24% manifiesta que está de acuerdo con la efectividad de este proceso en la administración de justicia.

Referente a cómo se aplican las garantías del proceso durante la ejecución del proceso inmediato para velar por los derechos de los imputados.

Tabla 36
Los derechos procesales de los imputados

Escala	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	0	0
De acuerdo	3	6
Poco de acuerdo	11	22
En desacuerdo	17	34
Muy en desacuerdo	19	38

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Los expertos manifiestan el 38% se encuentra muy en desacuerdo de cómo el proceso inmediato brinda garantía de protección de los derechos que tiene los imputados y es confirmado esta posición por cuanto el 34% también se encuentra en desacuerdo con esta la protección de los derechos del imputado que brinda la administración de justicia del distrito judicial de Loreto.

Los expertos evalúan como el proceso inmediato puede resultar ser eficiente para el control social y la seguridad ciudadana.

Tabla 37
Eficacia del proceso inmediato

Escala	Frecuencia (<i>f</i>)	Porcentaje (%)
Muy de acuerdo	1	2
De acuerdo	30	60
Poco de acuerdo	16	32
En desacuerdo	1	2
Muy en desacuerdo	2	4

Nota: Diseñado por el autor de la investigación en base a la aplicación de los instrumentos.

Se ha identificado que el 60% de los expertos se encuentran de acuerdo con que el proceso inmediato puede ser un medida eficaz para poder brindar a la ciudadanía una adecuado control social y seguridad ciudadana, aunque el 32% se encuentra poco de acuerdo.

Capítulo 5: Discusión, conclusiones y recomendaciones

5.1. Discusión de resultados

Al haber culminado la investigación, se puede identificar que de acuerdo con los resultados se ha determinado lo siguiente:

En cuanto al primer objetivo específico se ha **propuesto “Analizar los principios del Nuevo Código Procesal Penal respecto al proceso penal inmediato en el distrito judicial de Loreto, 2021”**.

De los resultados se ha identificado que el NCPP establece diferentes principios respecto al proceso penal inmediato, pero en el distrito judicial se ha evidenciado que el 70% considera que tiene un nivel medio con tendencia a nivel bajo, en cuanto a la aplicación del principio de debido proceso se observa que el 76% tiene una tendencia de aplicación media a baja. Además se ha identificado que la legítima defensa tiene una relación significativa con la adecuada administración de justicia y al tener un Coeficiente de Spearman de 0,905 se tiene una relación muy alta.

En el análisis documental se ha resaltado otros principios que los juristas resaltan su importancia, entre los cuales se tiene la aplicación del principio de oportunidad, al cual señala Amésquita (2023), que señala como una solución eficaz para el acceso a la justicia en el cual interactúan las partes procesales con la participación activa del fiscal para la protección de los derechos. También se tiene que Bordón (2022), en el que señala que este principio es una nueva forma de ejercer la justicia en el que se tiene clara participación de las partes procesales.

En cuanto al principio de legalidad se ha identificado que Huerta (2021), se considera como una garantía procesal en el que aplica la protección de los derechos humanos; además Peñalba (2023), indica que es un limitante del ejercicio de los derechos que tienen las

personas. También se resalta que la aplicación del principio de proporcionalidad es considerada por Ruiz (2019), como el límite aplicado para la designación de la responsabilidad penal del imputado; por ello, Pérez & Cabrejos (2021), ha identifica que este principio permite evaluar la diferentes alternativas para la determinación de la sanción penal.

De acuerdo a la opinión de los expertos se ha podido identificar el 50% considera pocas veces influye la aplicación de los principios del derecho penal en el proceso penal inmediato, en ese sentido se ha verificado que el 40% considera se encuentra poco de acuerdo en la influencia que tendría la aplicación de la celeridad procesal en este proceso. Por eso se reafirma por el 50% que se encuentra poco de acuerdo con la influencia que puede tener el principio de economía procesal, en ese sentido se tiene el 72% se encuentra poco de acuerdo con la influencia que puede tener el impulso procesal de oficio en el proceso inmediato.

Los expertos tienen una opinión distinta con respecto a los principio en los procesos ordinarios por cuanto el 46% se encuentra muy de acuerdo de la influencia que tiene el principio de celeridad procesal en los proceso ordinarios y en aplicación del debido proceso el 52% está muy de acuerdo en la aplicación de los plazos en los procesos ordinarios, en este orden de ideas el 76% se encuentra muy de acuerdo con la importancia de la designación de las fechas de audiencias.

De acuerdo con los resultados se puede evidenciar que los principio procesales ya se encuentran incorporados en el proceso inmediato por eso, de manera individual los experto no consideran fundamental resaltar su importancia. En este orden de ideas se ha identificado que en la investigación realizada en Ecuador por Gómez & Guaranda (2020), contraviene lo indicado por los experto por cuanto, en este país los proceso abreviados vulnerar los derechos

constitucionales entre los cuales se tiene a la legítima defensa y se evidencia que este proceso tiene una constante confrontación con los principios constitucionales. Aunque en el Perú una investigación realizada en el distrito judicial del Cusco por Velasque (2017), se puede evidenciar que la falta de capacitación del proceso inmediato está generando una vulneración de los principios procesales.

Referente al segundo objetivo específico se ha establecido **“Diagnosticar la efectividad de las funciones de la fiscalía, el poder judicial y los operadores de justicia en el tratamiento del proceso especial inmediato”**.

En la investigación se ha identificado que el 78% calificado como medio a bajo la independencia que tiene el fiscal en el proceso inmediato. Además, se ha identificado que la autonomía fiscal tiene una relación significativa de 0,000 con una correlación muy alta de 0.895. Desde la opinión de los expertos se ha identificado que el 40% se encuentra en desacuerdo referente a que la incoación del proceso especial inmediato pueda vulnerar los derechos procesales del imputado.

Además, se ha identificado que el 44% en opinión de experto se encuentra poco de acuerdo sobre la influencia que tienen los presupuestos materiales contribuyan a evidenciar el hecho ilícito en el proceso inmediato. También se ha identificado que el 34% se encuentra poco de acuerdo con las modificaciones realizadas referente a la autonomía fiscal y en ese sentido el 34% se encuentra poco de acuerdo con la presencia de los elementos de convicción para poder efectuar la incoación fiscal.

Durante la investigación se ha identificado que la investigación realizada por Duce (2019), en Chile se considera que los elementos de convicción son considerados como una parte fundamental en los procesos judiciales y así poder establecer la condena de manera

adecuada y proporcionalidad a su responsabilidad penal. En Argentina, Sicardi (2018), en su investigación obtiene información distinta a la presente investigación, por cuanto considera que no hay vinculación entre las labores de los fiscales con el juicio abreviado y esto debido a las características personales y cumplimiento del marco legal.

También como ha señalado Obregón (2020) en la investigación realizada de manera autónoma por el encargado del Ministerio público se opone a lo determinado por el sistema judicial. En la investigación de Pineda (2020), resalta que la aplicación de la facultad de incoación durante el proceso inmediato brinda las garantía necesaria al imputado.

En el tercer objetivo específico se ha establecido **“Evaluar el impacto de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Periodo ENE-DIC 2021”**.

En estudio referente al impacto que tiene la aplicación el proceso especial inmediato se ha estudiado el debido proceso se ha identificado que el 44% tiene un nivel bajo en su influencia para la administración de la justicia; por eso, se ha identificado que el 52% califica como baja la influencia de la gestión de la carga procesal en la administración de la justicia. Además, se tiene que el 42% considera que la participación de los operadores jurídicos es baja para lograr una adecuada administración de justicia, también se ha identificado que existe una significancia de 0,000 y con eso, se determinar una relación entre el proceso inmediato y la relación con la administración de la justicias y de acuerdo con el coeficiente de Spearman al ser 0,863 la relación que existe es muy alta.

En opinión de los expertos se tiene que el 54% se encuentra poco de acuerdo de que la aplicación de la proporcionalidad permite

brindar una adecuada administración en el distrito judicial, en ese sentido, el 46% está muy de acuerdo con que la distribución de los expedientes de acuerdo al fondo de litis y los medios probatorios presentados influye en la administración de la justicia; aunque el 62% se encuentra poco de acuerdo que la actividad de realizan los operadores jurídicos puede encontrarse destinada a la reducción de la carga procesal de los juzgados. En cuanto a la preparación que pueden tener los operadores de justicia para efectuar una adecuada administración de justicia el 80% se encuentra poco de acuerdo.

Por cuanto el 56% considera que el concepto que tiene el proceso especial inmediato contribuye con la reducción de la carga procesal del sistema de justicia, aunque el 62% se encuentra poco de acuerdo con que el proceso especial inmediato contribuye a los operadores jurídicos puedan desarrollar de mejor manera la administración de justicia; pero esto se puede atribuir que el 44% se encuentra poco de acuerdo con que los operadores jurídicos realizan un buen desempeño al momento de desempeñar sus labores. En cuanto a la calidad de atención para el desarrollo del proceso, el 50% de los expertos lo considera fundamental para la información de las partes procesales.

En comparación con otras investigaciones, se tiene que en la investigación realizada por Meneses (2020), en Colombia se ha identificado que los procesos penales abreviados no contribuyen con el descongestionamiento del sistema judicial y esto se debe a que los procesos tienen como base las políticas criminal que debe tener cada país; además en la investigación realizado en Canchis por Sardón (2018), que el impacto del proceso inmediato se encuentra en el derechos al acceso de justicia, las funciones de los fiscales, por lo que, se debe considera la renovaciones de algunos estándares para mejorar la calidad de la administración de justicia.

Para culminar la investigación en cuanto al cumplimiento del objetivo general que se propone **“Determinar la influencia de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Periodo ENE-DIC 2021”**.

Para determinar la influencia de la aplicación del proceso especial inmediato es calificación medio por 38% de los profesionales del distrito judicial de Loreto, respecto a la evaluación de la administración de justicia se ha observado que el 48% tiene un nivel bajo en la administración; en ese orden de ideas, al culminar la investigación se ha identificado una significancia de 0,000 con un correlación de 0,899 por eso, se puede tener una relación muy alta entre el proceso especial inmediato con la administración de justicia.

En cuanto a la opinión de los expertos se ha identificado que el 64% se encuentra poco de acuerdo en la influencia actual del proceso en estudio con el acceso a la justicia de la víctima durante la administración de la justicia, aunque, se ha podido acceder que el 38% se encuentra muy desacuerdo con que el proceso protege los derechos del imputado en el distrito judicial. Al culminar se ha identificado que el 60% están de acuerdo que es una medida eficaz para realizar un control social y promover la seguridad ciudadana durante la administración de justicia.

En comparación con los resultados con la investigación de Araya (2017), realizada en Costa Rica, tuvo como resultado que la aplicación de los plazos procesales y otros principios procesal para poder aplicar la ausencia de las garantías del imputado; por eso, es necesario el reconocimiento de una política criminal adecuada en respeto de la independización de los poderes. Además en investigación realizada en Tumbes por Izquierdo (2019), se ha identificado que el 75% tiene una aceptación y percepción óptima para la adecuada administración de justicia.

5.2. Conclusiones

Respeto al objetivo general se ha identificado que entre las variables de investigación se tiene una relación significativa alta, teniendo que de manera individual el proceso especial inmediato por un 38% se tiene una calificación medio por un 38% y referente a la administración de justicia se tiene un nivel bajo determinado por un 48% y para mejorar la calificación se debe tener una adecuada política criminal.

En cuanto al primer objetivo se ha identificado que es muy importante tener conocimiento sobre la aplicación de los principios procesales que indica el NCPP para así velar por la legítima defensa otorgada por los principios procesal influyen en la administración de justicia realizada en el proceso especial inmediato.

En cuanto al segundo objetivo específico que la efectividad que las funciones de la fiscalía, el poder judicial y los operadores de justicia en el tratamiento del proceso especial inmediato para poder optimizar la administración de justicia en Loreto.

En cuanto al tercer objetivo específico se puede concluir que existe una relación alta entre el debido proceso y la administración del justicia pero también conforme indican los expertos se debe considerar varios punto como la aplicación de la proporcionalidad, la capacidad de los operadores jurídicos para la aplicación de este proceso y la política criminal sobre la administración de justicia.

5.3. Recomendaciones

Primero, se recomienda al Estado peruano el diseño de una política criminal en la cual se considere el contexto social y así se promulgue un marco normativo en el cual se consideran los lineamientos para su aplicación de manera proyectada.

Segundo, el Poder Judicial como la entidad encargada de la administración de justicia debe promover el cumplimiento de los principios procesales así como la identificación de criterios sobre la aplicación de los principios en el proceso especial inmediato.

Tercero, el Ministerio Público dentro de sus funciones como operador de la justicia debe evaluar la aplicación de este proceso especial inmediato para poder efectuar una adecuada optimización de la justicia , así promover la constante capacitación de sus representantes.

Cuatro, La política criminal debe estar orientada a la capacitación de los encargados de velar por la administración de justicia para así estar relacionado con el debido proceso en cuanto a las etapas procesales, los principios y derechos procesales.

Referencias Bibliográficas

- Amésquita, D. (2023). El Principio de Oportunidad y el Acuerdo Reparatorio en el Nuevo Código Procesal Penal. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 4064-4081. doi:10.37811/cl_rcm.v7i2.5630
- Araya, A. (2017). *Proceso inmediato reformado. La discusión necesaria*. Costa Rica: Universidad San Martín de Porres. Obtenido de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1074>
- Arias, F. (2014). *El Proyectos de Investigación*. Caracas: Editorial Episteme. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/301894369_EL_PROYECTO_DE_INVESTIGACION_6a_EDICION
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2009). *Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adicción al Código Procesal Penal y al Código Penal*. Costa Rica: República de Costa Rica. Obtenido de https://web.oas.org/mla/en/Countries_Intro/csr_intro_fun14_es.pdf
- Bordón, D. (2022). Límites y aplicación al principio de oportunidad en delitos dolosos contra menores. *Derecho y Realidad*, 38, 19. doi:10.19053/16923936.v19.n38.2021.12656
- Burgos, V. (2010). *El sistema de administración de justicia penal: crisis, reforma y alternativas de solución*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Díaz, O. (2018). *El proceso penal inmediato en el Nuevo Código Procesal Penal*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4399/1/REP_MAEST.DERE_OFELIA.DIAZ_PROCESO.PENAL.INMEDIATO.NUEVO.C%3%93DIGO.PROCESAL.PENAL.pdf
- Duce, M. (2019). *Los procedimientos abreviados y simplificados y el riesgo de condenas erróneas en Chile*. Santiago de Chile, Chile: Universidad Diego Portales. Obtenido de <https://revistaderecho.ucn.cl/index.php/revistaderecho/article/view/3845/3280>
- El Peruano. (2015). *Decreto Legislativo N°1194 que regula el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia*. Lima: El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-decreto-legislativo-n-1194-1281034-2/>
- Espinoza, J. (2016). La flagrancia y el proceso inmediato. *Lex - Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política*, 16. Obtenido de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1241/1223>

- Fix, H. (2009). *Administración de Justicia*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Gómez, H., & Guaranda, R. (2020). *Inconstitucionalidad del procedimiento abreviado para Ecuador*. Guayaquil, Ecuador: Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50485/1/Hermen%20G%c3%b3mez%20-%20Rosa%20Guaranda%20BDER-TPrG%20051-2020.pdf>
- Gutiérrez, M. (2017). *El proceso inmediato según el Decreto Legislativo N° 1194 aplicado por los jueces y fiscales y el derecho de defensa del imputado en el Distrito Judicial de Junín, 2015*. Huancayo, Perú: Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/389/GUTIERREZ%20QUINTANA%20MARCO%20ANTONIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernandez, C., & Baptista, P. (2018). *Metodología de la investigación*. México D.F., México: Mc Graw Hill Education.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Vol. 01). De México: MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.
- Huerta, O. (2021). El principio de legalidad en Colombia, su monopolio y las posibilidades de flexibilización. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 14(1), 120-131. doi:10.22335/rict.v14i1.1475
- II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria, Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 01 de junio de 2016). Obtenido de http://www.justiciaviva.org.pe/new/wp-content/uploads/2016/10/Acuerdo_Plenario_Extraordinario_2-2016.pdf
- Izquierdo, S. (2019). *Incidencia del Proceso Inmediato en la mejora de la Administración de Justicia en la Región Tumbes, periodo 2017*. Tumbes, Perú: Universidad Nacional de Tumbes. Obtenido de <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/1805/TESIS%20-%20IZQUIERDO%20VALLADARES.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Machicado, J. (2009). *El derecho penal a través de las escuelas penales y sus representantes*. Bolivia: Centro de Estudios de Derecho. Obtenido de <https://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/ep.pdf>
- Meneses, J. (2020). *La ineficacia del procedimiento penal abreviado colombiano en comparación con el proceso inmediato peruano*. Medellín, Colombia: Universidad de Medellín. Obtenido de https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6396/T_MDPC_481.pdf?sequence=2&isAllowed=y

- Obregón, S. (2020). *Obligatoriedad del proceso inmediato como contravención a la autonomía del Ministerio Público – Distrito Judicial de Huara 2017-2018*. Huacho: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3782/TESIS%20FINAL%2023-01-20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peñalba, L. (2023). Principio de legalidad en el Sistema Penal Acusatorio. *Revista Cathedra*, 1(19), 61–72. doi:10.37594/cathedra.n19.828
- Pérez, O., & Cabrejos, J. (2021). Principios de proporcionalidad y razonabilidad en la individualización fundamentación en la sentencia penal. *Revista CIENCIA Y TECNOLOGÍA*, 17(2), 63-70.
- Pineda, S. (2020). *Fundamentos jurídicos de la incoación facultativa del Proceso Inmediato por el Ministerio Público en el Código Procesal Penal Peruano*. Huaraz, Perú: Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo. Obtenido de http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4387/T033_47437092_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pisfil, R. (2019). *El efecto del proceso inmediato sobre la carga procesal y el derecho de defensa*. Lambayeque, Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4244>
- Ruiz, H. (2019). El principio de proporcionalidad procesal en la determinación de la pena. *Universida Autonoma del Perú*, 1(1), 80-92.
- Sánchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: Editorial IDEMSA.
- Sardon, V. (2018). *Limites de acceso a la justicia en el proceso inmediato en delitos comunes, Fiscalía Penal Corporativa de Canchis - 2017*. Jualiaca, Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Obtenido de http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/2625/T036_41675381.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Sicardi, M. (2018). *El juicio abreviado como mecanismo de gestión de casos. Una mirada a partir de las prácticas del Ministerio Público Fiscal porteño*. Santa Fe, Argentina: Universidad Nacional del Litoral. Obtenido de <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/2313/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tapia, I. (2009). *Gestión Jurídica Procesal: Metidos en la Calidad en la Administración Pública*". Sucre: Instituto de la Judicatura de Bolivia.
- Touma, J. (2014). *La aplicación del procedimiento abreviado en la Unidad de Flagrancia de Quito, eficacia judicial vs derecho a la no antoinculpación*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina40554.pdf>

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.

Velasque, E. (2017). *Proceso inmediato y celeridad procesal en el distrito judicial del Cusco – Sede Central*. Cusco, Perú: Universidad Andina del Cusco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/900/Eder_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Vives, A. (2009). *Derecho Penal, parte especial*. Valencia, España: Editorial Tiran lo Blanch.

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Indicadores	Metodología
Problema general ¿Cuál es la influencia de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Periodo ENE-DIC 2021?	Objetivo general Determinar la influencia de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Periodo ENE-DIC 2021.	La aplicación del proceso especial inmediato influye positivamente en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Periodo ENE-DIC 2021.	Proceso Inmediato	- Legítima defensa - Debido proceso - Autonomía fiscal	Tipo de investigación: Cuantitativa.
Problemas específicos - ¿Cuál es el resultado del análisis de los principios del Nuevo Código Procesal Penal respecto al proceso penal inmediato en el distrito judicial de Loreto, 2021? - ¿Cuál es el diagnóstico de la efectividad de las funciones de la fiscalía, el poder judicial y los operadores de justicia en el tratamiento del proceso especial inmediato en el distrito judicial de Loreto, 2021? - ¿Cuál es la evaluación del impacto de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto, 2021?	Objetivos específicos - Analizar los principios del Nuevo Código Procesal Penal respecto al proceso penal inmediato en el distrito judicial de Loreto, 2021. - Diagnosticar la efectividad de las funciones de la fiscalía, el poder judicial y los operadores de justicia en el tratamiento del proceso especial inmediato. - Evaluar el impacto de la aplicación del proceso especial inmediato, en la optimización de la administración de justicia en el distrito judicial de Loreto – Periodo ENE-DIC 2021.		Administración de justicia	- Debido proceso - Carga procesal - Operadores jurídicos	Diseño de investigación: No experimental Muestra: 50 participantes (jueces, fiscales y abogados especialistas) Instrumento: Cuestionario.

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

Cuestionario sobre proceso inmediato

(Dirigido: Jueces, fiscales y abogados especialistas.)

Estimados señores(as):

El presente cuestionario servirá como fuente de información para una tesis sobre influencia del proceso inmediato en la administración de justicia, por lo cual se le agradece anticipadamente responder con objetividad marcando con un aspa (X) en el número que considere se ajusta más a cada pregunta. El cuestionario tiene carácter anónimo e individual.

La valoración de cada número, se indica en la siguiente tabla:

1	2	3	4	5
Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Poco de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo

Muchas gracias por su tiempo y atención.

PROCESO INMEDIATO						
	Dimensión – Legítima defensa	5	4	3	2	1
1	¿Considera usted que el proceso inmediato vulnera el derecho de defensa?					
2	¿Considera que el justiciable recibe una respuesta rápida en la aplicación del proceso inmediato?					
3	¿Considera Ud. que el proceso Inmediato afecta garantías del proceso y derechos del imputado?					

4	¿Considera Ud. que el proceso inmediato es eficiente para el control social y la seguridad ciudadana?					
	Dimensión - Debido Proceso	5	4	3	2	1
5	¿Considera que se aplican correctamente los principios del derecho penal en el proceso inmediato?					
6	¿Considera que se aplica el principio de celeridad en el proceso inmediato del Distrito Judicial de Loreto?					
7	¿Considera que se aplica el principio de economía procesal en el proceso inmediato del Distrito Judicial de Loreto?					
8	¿Considera que la aplicación del proceso inmediato en el distrito judicial de Loreto disminuye la carga procesal y permite dar cumplimiento al principio de celeridad?					
	Dimensión – Autonomía fiscal	5	4	3	2	1
9	¿Usted cree que se atenta contra derechos de las partes con la incoación del fiscal en el proceso inmediato?					
10	¿Considera que los presupuestos materiales de evidencia delictiva y no complejidad del hecho son suficientes para interponer el proceso inmediato?					

11	¿Considera que la modificatoria del decreto legislativo N° 1194 vulnera la autonomía fiscal?					
12	¿La evidencia o los elementos recabados tienen la certeza suficiente como para la incoación fiscal y probar que el ilícito efectivamente se produjo?					

Cuestionario sobre Administración de Justicia

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA						
	Dimensión – Debido Proceso	5	4	3	2	1
1	¿Considera usted que las entidades de justicia aplican el principio de celeridad en los procesos judiciales?					
2	¿Considera usted que las entidades de justicia respetan los plazos procesales establecidos por Ley?					
3	¿Considera usted que las entidades de justicia señalan las fechas de audiencia en los plazos adecuados?					
4	¿Considera usted que las entidades de justicia dan impulso procesal de oficio en los procesos judiciales?					
	Dimensión – Carga procesal	5	4	3	2	1
6	¿Considera usted que las entidades de justicia, se encuentran distribuidas proporcionalmente para alcanzar a la población que tiene el Distrito Judicial de Loreto?					
7	¿Considera usted que las entidades de justicia se abastecen con las demandas de las personas que solicitan justicia?					
8	¿Considera usted que los operadores jurídicos de las entidades de justicia son suficientes para atender toda la Carga Procesal?					
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos de las entidades de justicia se encuentran preparado para					

	enfrentar la problemática de la justicia?					
10	¿Considera Ud. que los sistemas implementados y sus procesos ayudan en la descarga procesal en las entidades de justicia del Distrito Judicial de Loreto?					
	Dimensión – Operadores Jurídicos	5	4	3	2	1
11	¿Cree Ud. que los operadores jurídicos que laboran en las entidades de justicia del Distrito Judicial de Loreto se encuentran debidamente capacitados?					
12	¿Cree Ud. que los operadores jurídicos que labora en las entidades de justicia del Distrito Judicial de Loreto son eficientes y eficaces?					
13	¿Cree Ud. que los operadores jurídicos que labora en las entidades de justicia del Distrito Judicial de Loreto realizan un buen desempeño laboral?					
14	¿Cree Ud. que los operadores jurídicos que labora en las entidades de justicia del Distrito Judicial de Loreto brindan una buena atención al usuario?					
15	¿Considera Ud. que los operadores jurídicos actúan con decoro y responsabilidad en el cargo ejercido en el Distrito Judicial de Loreto?					